

Acta de la Sesión Ordinaria n.º06-21, celebrada por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, sita en la ciudad de San José, el martes dos de febrero del dos mil veintiuno, a las nueve horas con treinta minutos, con el siguiente CUÓRUM: Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Presidente; Licda. Mahity Flores Flores, Vicepresidenta; MBA Olivier Castro Pérez, Director; Licda. Gina Carvajal Vega, Directora; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, Director; Licda. Maryleana Méndez Jiménez, Directora; Lic. Javier Zúñiga Moya, Director.

Además asisten:

MBA Douglas Soto Leitón, Gerente General; Lic. Álvaro Camacho De la O, Subgerente a.i. de Banca Corporativa; Lic. Renán Murillo Pizarro, Subgerente a.i. Banca de Personas; Lic. Juan Carlos Castro Loria, Asesor Jurídico de la Junta Directiva General; (1) Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Sr. José Manuel Rodríguez Guzmán, Auditor General Corporativo; MSc. Minor Morales Vincenti, Gerente de Área de Riesgos y Control Normativo; MBA Pablo Villegas Fonseca, Secretario General; Sra. Maureen Ballesteros Umaña, Asistente Secretaría Junta Directiva.

(1) Se une a la sesión, por la modalidad de telepresencia, según se indica en el texto del artículo VI.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva General, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de tele presencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica*.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Orden del Día* el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a consideración del Directorio el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º06-21, que se transcribe a continuación:

I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

II. APROBACIÓN DE ACTAS

- a. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria n.º04-21 y de la sesión ordinaria n.º05-21, celebradas, en su orden, el 25 y 26 de enero de 2021.*

III. CONOCIMIENTO INFORMES COMITÉ DE CRÉDITO REUNIÓN ORDINARIA n.º04-21CC y REUNION EXTRAORDINARIA n.º05-21CC (CONFIDENCIAL, por contener asuntos de secreto bancario)

IV. ASUNTOS DE LA GERENCIA

a. Gerencia General

- a.1 Autorización de utilización de plazas vacantes. (RESOLUTIVO).*

b. Subgerencia Banca Corporativa

- b.1 Respuesta al oficio SGF-0116-2021, relacionado con el informe SUGEF 1265-2019 del Banco de Costa Rica, por el Sistema Fiduciario Gestor (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO).*

- b.2 Declaratoria de lesividad a los intereses públicos y económicos del Banco de Costa Rica, del contrato suscrito entre el BCR, en su condición de fiduciario el Fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 y la empresa Consultores en Infraestructura GIP Ltda. (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO).*

c. Gerencia Corporativa de Operaciones

- c.1 Informe relacionado con la denuncia presentada por la Compañía de Maquinas CODEMA (CONFIDENCIAL - INFORMATIVO) Atiende acuerdo sesión n.º52-2020, art. XIII.*

d. Gerencia Corporativa de Finanzas

- d.1 Solicitud de prórroga para pendientes de Gerencia Corporativa de Finanzas (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO).*
- d.2 Informe de Gestión Portafolio BCR, con corte a diciembre 2020 (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO) Atiende SIG-59.*

e. Gerencia Corporativa de Banca Digital

- e.1 Informe de estado del portafolio de proyectos al 31 de diciembre del 2020. (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO). Atiende acuerdo sesión n.º24-29, art. VII. 20 minutos.*

V. ASUNTOS GERENCIA DE RIESGO Y CONTROL NORMATIVO

- a. Seguimiento del Plan de la Circular Sugef 2584. (al cierre diciembre, 2020) (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO).*
- b. Perfil de riesgo de crédito al cierre de diciembre 2020 (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO).*

V. ASUNTOS DE LA AUDITORÍA GENERAL CORPORATIVA

- a. Propuesta de Cuadro de Mando Integral 2021, de la Auditoría General Corporativa y Subauditor General (RESOLUTIVO – PÚBLICO).*

VI. ASUNTOS JUNTAS DIRECTIVAS DE SUBSIDIARIAS Y COMITÉS DE APOYO (INFORMATIVO).

a. Resumen de acuerdos ratificados por juntas directivas de subsidiarias:

- a.1 Depósito Agrícola de Cartago S.A. / Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A.*
- a.2 BCR Pensión S.A.*
- a.3 BCR Corredora de Seguros S.A.*

b. Resumen de acuerdos ratificados por comités de apoyo.

- b.1** Comité Corporativo Ejecutivo
- b.2** Comité Corporativo de Riesgo
- b.3** Comité Corporativo de Auditoría
- b.4** Comité Corporativo de TI

VII. ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

VIII. ASUNTOS VARIOS

IX. CORRESPONDENCIA

Al respecto, don **Néstor** pregunta: “Por favor, si tenemos comentarios al orden del día. ¿Don Douglas, no tiene temas que incorporar al orden del día?, a lo cual, don **Douglas Soto Leitón** indica: “No, señor, no tengo que incorporar temas; no sé si usted desea comentar la reunión de ayer. En ese sentido, el señor **Solís** señala: “Sí, lo veríamos en *Asuntos de la Junta Directiva General*; yo quisiera comentar sobre la reunión que se tuvo ayer, con la Ministra de la Presidencia (Geannina Dinarte Romero) y el Ministro de Hacienda (Elián Villegas Valverde), sobre el tema de la eventual colaboración a las finanzas públicas, de las instituciones en competencia.”.

Por otra parte, el señor Pablo Villegas Fonseca hace ver que don Juan Carlos Castro Loría tiene un tema para *Asuntos Varios* y a ese respecto, el señor **Castro Loría** manifiesta: “Sí, tengo programada una audiencia judicial, para la próxima semana, creo que es el 10 (de febrero); entonces, estoy solicitando vacaciones para ese día, para poder asistir a esa audiencia en la mañana”.

El señor **Solís** señala: “Don Juan Carlos, lo formalizamos en *Asuntos Varios*”. Asimismo, agrega: “Daríamos por aprobado el orden del día”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.º06-21, así como la inclusión de temas en los capítulos de *Asuntos de la Junta Directiva General* y *Asuntos Varios*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación del acta*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a la aprobación el acta de la sesión extraordinaria n.º04-21 y el acta de la sesión ordinaria n.º05-21, celebradas, en su orden, el 25 y 26 de enero de 2021.

A continuación, se transcribe, de manera literal, lo comentado en este asunto y al respecto, don **Néstor** señala: “Pasáramos al punto II *Aprobación de Actas*. Corresponde aprobar las actas de la sesión extraordinaria n.º04-21 y de la sesión ordinaria n.º05-21, celebradas, respectivamente, el día 25 y 26 de enero de 2021”. Asimismo, le cede la palabra a don Pablo Villegas Fonseca.

Por su parte, el señor **Villegas Fonseca** indica lo siguiente: “¡Buenos días! Respecto al acta n.º04-21, del lunes 25 de enero, no se recibieron observaciones y respecto al acta n.º05-21, que es la sesión ordinaria, nada más se recibió observaciones de forma, de doña Mahity Flores Flores, el día de ayer, que ya están consideradas. En el SharePoint, ustedes tienen disponible las versiones oficiales y finales de dichas actas”.

Asimismo, don **Pablo** dice: “Don Néstor, es importante dejar indicado que en el caso del acta n.º05-21, don Luis Emilio (Cuenca Botey), no participa de la aprobación, en razón de que no estuvo telepresente en esa sesión”.

De seguido, el señor **Solís Bonilla** señala: “Sí, don Luis Emilio, de previa, se había excusado. Muy bien, con esos comentarios y esas aclaraciones, si les parece, estaríamos dando por aprobadas el acta de la sesión extraordinaria n.º04-21 y el acta de la sesión ordinaria n.º05-21”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria n.º04-21 y el acta de la sesión ordinaria n.º05-21, celebradas, en su orden, el 25 y 26 de enero de 2021.

Se deja constando la salvedad que el señor Luis Emilio Cuenca Botey no participa de la aprobación del acta de la sesión n.º05-21, por cuanto no estuvo telepresente en esa sesión.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

El señor **Néstor Solís Bonilla** comenta que, de acuerdo con el orden del día, corresponde conocer, los informe de los asuntos tratados en las reuniones del Comité de Crédito. Sin embargo, en razón de que existen algunos problemas con comunicación, con el señor Rodrigo Ramírez Rodríguez, propone, si los señores directores lo tienen a bien, adelantar el punto, dentro de los *Asuntos de la Gerencia*, el tema relacionado con la solicitud de Autorización para la utilización de plazas vacantes, por parte de la Gerencia General.

Al respecto, los señores Directores se muestran de acuerdo con la sugerencia del don Néstor.

Acto seguido, En ese sentido, se incorporan a la sesión, por medio de la modalidad de telepresencia, las señoras **Sandra Araya Barquero, Gerente Corporativa de Capital Humano** y **Hellen Villalobos Chamorro, Gerente de Gestión Integral de Capital Humano**, para presenta a análisis y aprobación de esta Junta Directiva General, la solicitud de autorización para la utilización de plazas vacantes, en atención a lo dispuesto en la sesión n.º42-19, artículo VI, punto 2), del 24 de setiembre del 2019 y en concordancia con lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo del Banco de Costa Rica, artículo 7 Funciones de las Juntas Directivas.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Doña Sandra, buenos días. Como escuchó por un tema técnico, adelantamos el tema relativo a la Autorización de Plazas Vacantes, es un tema resolutivo y está para diez minutos”.

Toma la palabra la señora **Sandra Araya Barquero** y manifiesta: “Buenos Días, Sí, señores, el tema es muy rápido. Como es de conocimiento de ustedes, a partir del primero de enero, ya arrancamos a nivel del nuevo sistema automatizado de Capital Humano, que se llama ONI, dentro de este sistema nosotros, en mucho lo que hace el sistema, hemos tratado de adaptarnos a lo que el sistema tenía y no que el sistema se adaptará a lo que el Banco requería. Una de esas particularidades que tiene el sistema ONI, es que cuando una persona renuncia o sale del Banco o tenemos una plaza vacante, para poder ubicar a una persona, para que realice puesto de forma temporal, sobre todo en puestos críticos, llámese el gerente de una oficina comercial, en un puesto de una oficina o llámese un tesorero o cualquier puesto crítico que sea requerido, mientras nosotros hacemos la gestión ante la Junta Directiva, para la sustitución de esa plaza a través de una contratación de personal, lo que hacemos es una sustitución temporal.

Anteriormente, sin el sistema ONI, está sustitución temporal, se hacía con la misma plaza que tenía una persona; sin embargo, ahora con este sistema, para poder hacer esa sustitución temporal y que la persona que salió, pueda ser inmediatamente sustituida con alguien de la misma oficina, que pueda asumir esas responsabilidades, tengo que hacerlo sobre la misma partida presupuestaria, está quedando vacante. Eso nos limita, porque, nosotros la instrucción

que tenemos, según el acuerdo Junta Directiva de la sesión n.º42-19, de setiembre del 2019, es que toda la plaza que queda vacante tiene que ser autorizada por la Junta Directiva, para que se pueda utilizar.

En este caso, lo que nosotros venimos a solicitarles a los señores Directores, es que nos permitan, que cada vez que haya una salida de personal y que nosotros tengamos que hacer esta sustitución temporal, con recursos internos del Banco, para que asuma las responsabilidades de ese nuevo puesto, podamos utilizar la partida presupuestaria que tenemos vacante. Esto no implica, en ningún momento, que estamos haciendo contrataciones de personal; la contratación de personal, solamente, se realiza cuando la Junta Directiva nos ha autorizado que una plaza vacante sea sustituida con alguien externo, que nosotros vayamos a contratar.

Esto lo vimos, particularmente, por un tema del área de Banca de Personas, ¿qué es el tema en Banca de Personas?, que si nos renuncia un gerente o un oficial de operaciones o un tesorero, nosotros no podemos operar la oficina, sin esas funciones, entonces, ¿qué hacemos?, inmediatamente ponemos a otra persona, que sea de la misma oficina, que conozca las funciones, para que las realice de temporal, mientras se define qué es lo que se va a hacer con la salida del titular de ese puesto.

Esta fue una, una solicitud que vimos con don Renán (Murillo Pizarro, Subgerente de Banca de Personas), porque, eso nos complica la operativa normal de las oficinas comerciales y de ahí la solicitud que se está haciendo, en estos términos, que Capital Humano, pueda autorizar el uso de una plaza vacante, cuando se debe sustituir temporalmente, con personal interno, un puesto que, por su naturaleza, requiere una sustitución inmediata”.

Seguidamente, el señor **Solís Bonilla** dice: “Doña Sandra, aprovechando que está en la lectura de la propuesta. Este “temporalmente se debe sustituir”, que usted enfatizó, ¿no deberíamos ponerle hasta por un máximo de días?, o sea, no debería de estar delimitado de alguna manera en tiempo, para que ustedes tengan la necesidad forzosa, de traer el tema, a la brevedad, a Junta Directiva”.

Al respecto, la señora **Araya Barquero** agrega: “Sí, señor, podemos ponerle un tiempo prudencial, para que nosotros podamos llevar la solicitud a la Junta Directiva, en caso que se requiriera, porque, acordémonos que también acá, las opciones que estamos viendo con los movimientos de Banca de Personas es que, producto de toda esta reorganización que se está haciendo, a nivel de esta Subgerencia, podría ser que esas personas se puedan contratar o suplir esa necesidad con recursos internos y no tengamos que acudir a una contratación externa. Sin

embargo, si se requiere, porque, la situación del puesto no permite, o porque tenemos una persona que podamos disponer, pero está a más de 10 kilómetros y eso nos va a representar alguna afectación, sí lo llevaríamos a Junta. Dicho esto, si ustedes consideran, podemos ponerle plazo a ese “temporalmente”, para llevar a la Junta Directiva, la solicitud de la plaza cuando así se requiere”.

Así las cosas, el señor **Olivier Castro Pérez** solicita hacer uso de la palabra y dice: “Una sugerencia. A mí, lo que me parece que Capital Humanos debería darle un informe a la Junta, cada tres meses y que en ese informe se diga, claramente: ¿cuándo se nombró y el periodo en que estuvo (en el puesto)?, de manera que, con ese reporte nosotros estaríamos informados de lo que está (sucediendo), porque, hay algunas plazas que es muy difícil determinar en cuánto tiempo se va a sustituir, porque sale a vacaciones o se enferma, que se yo, pero me parece que nosotros estaríamos bien informados con un informe adecuado, cada tres meses”.

Con el objetivo de brindar un aporte del tema en discusión la señora **Mahity Flores Flores** dice: “Yo, creo que eso que dice don Olivier, me parece, que es otro tema, porque tiene que ver con sustituciones; ya eso sale de un presupuesto de sustitutos. Esto que le entiendo yo a doña Sandra, más que todo es cuando hay una plaza vacante, o sea cuando la persona se va, no por enfermedad, sino porque se retira del Banco y hay que sustituirla, inmediatamente, ya que necesitamos asegurar la continuidad del negocio. Me parece que, por un tema de orden, se podría hacer un informe para saber de gente que se ha ido por un permiso, por una incapacidad y está bien, pero sí este tema creo que es otra cosa.

Por otra parte, yo tenía esa misma observación, que usted propuso, don Néstor, de incluir ese compromiso, de que la Gerencia de Capital Humano tiene que presentar a esta Junta en un plazo, no sé, de seis meses, la autorización del uso de la plaza y el nombramiento indefinido y con esto vamos cerrando los portillos de plazas y gente que está en nombramientos definidos (sic) (interinos) y ya llevan año y resto, que ha sido como la queja también; me parece, muy bien.

Y la otra es que el segundo punto, tal y como se entiende redactado, en principio yo no estaría de acuerdo, porque, generalmente cuando una plaza se desocupa, siempre es rellenada con gente del mismo Banco; esa es la prioridad. Dado esto, así como se lee dice que la Junta, solamente, vamos a aprobar plazas cuando hay que autorizar una plaza para contratación de personal externo; es decir, casi nada o casi que el último eslabón. Yo siento, que

la redacción de ese último punto, deja totalmente limitada a la Junta, en el sentido de que puede ser que la Administración nombre a alguien en el puesto de un jefe o un gerente; alguien que está por debajo y suba en la línea o ascienda y esta Junta no tiene que conocerlo, porque no es externo; entonces, esa parte a mí me dejó dudas”.

Para brindar opinión desde la perspectiva de la Auditoría, el señor **José Manuel Rodríguez Guzmán** dice: “Yo, tengo la misma inquietud o muy parecida a doña Mahity, con ese segundo punto, porque, ahí lo que se está planteando es distinto, me parece; es un ajuste al acuerdo original que la Junta tomó y en la práctica las sustituciones se dan, tanto con personal interno como con personal externo; entonces, entendería uno con esa redacción que únicamente se quedarían ustedes con la aprobación cuando vaya a ser sustituido con una persona fuera del Banco.

Me parece que eso habría que revisarlo y si al final esa es la decisión de ustedes, habría que ajustar, en lo que corresponda, el acuerdo original, porque, no estaba en esos términos”.

Sobre ese punto, la señora **Sandra Araya** dice: “Aquí, se puede visualizar en los términos en que había quedado el acuerdo” y acto seguido, procede a dar lectura textual a lo siguiente:

Instruir a la Gerencia Corporativa de Capital Humano, para que en el caso de que sea necesario realizar la reposición de una plaza, se presente la solicitud formal ante el directorio.

Así fue como había quedado planteado. La recomendación que se está haciendo es, prácticamente, mantener las mismas indicaciones del acuerdo, salvo que nos permitan, que se pueda utilizar esa plaza vacante, cuando se tenga que hacer una sustitución temporal, con personal interno y aquí también aclarando la consulta de don Olivier y la aclaración para doña Mahity, en efecto, nosotros tenemos plazas que cuando es por una incapacidad, son plazas que no son de sueldos fijos, sino que son de suplencias; esas contrataciones nosotros sí las hacemos, porque hay de por medio una incapacidad o un permiso o lo que fuera, que nos permite hacer esa contratación de forma temporal, por esas justificaciones. Aquí estamos hablando de lo que son: plazas en sueldos fijos o cuando son plazas en servicios especiales, que son las que Capital Humano, trae a la Junta Directiva, cuando se requiere hacer una contratación externa para poder suplir esa plaza.

Cuando estamos hablando de un puesto de una jefatura, si la Junta, nos autoriza, llenar esa plaza, se procede a realizar un concurso interno o el proceso de selección que se requiera y ya en la cadena se realiza la sustitución; no necesariamente, es que contratamos a

alguien de afuera, en un puesto a nivel de jefatura, se tiene que seguir el debido proceso que a lo interno está establecido, pero sí se hace una contratación, en la cola de los movimientos de un posible concurso tener”.

Retomando lo externado por la señora Araya, dice el señor **Solís Bonilla**: “Doña Sandra, esto está bien, para el punto uno; con su comentario se está contestando el punto uno y se está aclarando. En el punto dos, lo que doña Mahity nos plantea sigue siendo válido”.

De seguido responde la señora **Araya Barquero**: “Entonces, lo dejaríamos en estos mismos términos, ya que así es como está el acuerdo”.

Añade el señor **Solís**: “Pero, vea que el acuerdo no discrimina; el acuerdo dice ‘para en caso que sea necesario realizar la reposición de la plaza’; no dice si con externos o con internos, se presente formal solicitud ante el Directorio; habría que dejarlo en esos términos”, a lo que responde la señora **Araya**: “Sí, señor”.

Ahora bien, manifiesta el señor **Solís**: “¿Sí los señores Directores están de acuerdo?”.

Dado esto, solicita hacer uso de la palabra el señor **Javier Zúñiga Moya** y dice: “Yo estoy de acuerdo, con el planteamiento, pero tengo una duda a esa definición de ‘un puesto que por su naturaleza requiere sustitución inmediata’. Mis consultas son: ¿qué lo determina?, ¿cómo lo determinan?, porque, eso queda totalmente abierto.

Sobre dichas consultas, señala la señora **Araya**: “Don Javier, aquí estamos señalando que la iniciativa surge por el tema de Banca de Personas. Entonces, ponemos como ejemplo: los tesoreros, los gerentes de oficinas, entre otros. Lo que pasa es que aquí nosotros tendríamos que valorar que, si es un puesto de cajero, no es un puesto que, en caso que no se dé (la sustitución) en su momento, vaya a generar algún problema, a nivel de la operativa normal de una oficina comercial y si es un plataformista, de igual forma, pero el tesorero al ser puestos únicos, en una oficina comercial, hay un solo tesorero y un solo gerente de oficina, por lo que, en esos casos donde se requiera esa posición, para poder abrir la oficina, es donde nosotros estamos solicitando que nos permitan utilizar esa plaza, de forma temporal, con personal interno, para que no afecte la operativa de la oficina; aquí estamos haciendo referencia a la Banca de Personas”.

Sobre el particular dice el señor **Zúñiga**: “Correcto, pero eso no es lo que dice la propuesta de acuerdo, ni es lo que diría el acuerdo. El acuerdo queda abierto, cuando dice ‘podrá utilizar el uso de la plaza vacante’, pero no dice si en Banca de Personas o en cualquier otro

departamento del Banco y tampoco menciona únicamente dos ejemplos que señala. Entonces, yo recomendaría que, si hay forma de aclarar, de manera concreta, a qué puestos claves se refieren, si existe alguna lista o si nos podríamos referir a alguna lista o de lo contrario, si es sólo en Banca de Personas o solo el tesorero o el gerente de oficina, no sé; pero no es lo que está diciendo el acuerdo”.

En función de lo planteado por el señor Zúñiga, dice el señor **Douglas Soto Leitón**: “Tal vez, ahí don Javier, la idea es que la Administración determine en qué momento se realice, de tal manera que no se afecten los servicios del Banco; las clases (de puestos) del Banco son muy largas, por lo que el criterio debe ser de la Administración ¿no le parece?”.

Acto seguido, el señor **Renán Murillo Pizarro**, manifiesta: “A mí me parece, que pudiera aclarar, que son puestos únicos, que son necesarios para mantener la operativa de la Organización; sólo tengo un gerente regional, un gerente de oficina y un tesoro, por eso, o hay alguien o hay alguien, porque, si no, no puedo operar. Yo creo que esos son los casos que estamos hablando, diferente es cuando tengo cuatro cajeros o tengo tres plataformistas; aquí, yo lo acotaría así, que son puestos únicos o podemos hacer la lista taxativa, pero se trata de puestos únicos que son necesarios para la operativa de la oficina o de la Organización”.

En relación con todo lo planteado anteriormente, el señor **Néstor Solís** dice: “Yo añadiría, que si pedimos que nos informen dentro de un espacio prudencial, dígame: uno, dos, tres meses, necesariamente, va a pasar por Junta Directiva”.

Por consiguiente, dice el señor **Soto**: “Totalmente de acuerdo, don Néstor”.

Complementando el punto, el señor **Javier Zúñiga** dice: “Es correcto. Don Néstor, a mí me satisface, con solo que se diga que son ‘puestos únicos’, porque con una lista, siempre tendríamos el problema que podría quedarse algún caso por fuera y no podemos dejar el Banco, sin la operativa; dicho esto, la sugerencia es mejorar la redacción para que se entienda que son puestos únicos y necesarios para la continuidad del negocio y que, además, se va a informar posteriormente; con eso estaría totalmente de acuerdo”.

Visto de esta forma, el señor **Solís** dice: “¿Estamos de acuerdo señores? Entonces modificaríamos el acuerdo en ese sentido, doña Sandra”, a lo que responde la señora **Araya**: “Sí señor; nosotros hacemos la modificación y se la hacemos llegar a Pablo (Villegas Fonseca, Secretario General)”.

Dice el señor **Solís**: “Básicamente, trabajaríamos sobre el punto primero del acuerdo, porque estamos descalificando el segundo párrafo del mismo, como bien lo planteaban don José Manuel y los señores Directores”.

Agrega la señora **Araya Barquero**: “Perfecto, sí señor, así lo hacemos”.

Dice el señor **Solís**: “Señores, si no hay comentarios estaríamos trabajando sobre la línea planteada y estaríamos pasando de tema”.

De esta forma, los señores de esta Junta Directiva agradecen la participación de las señoras Sandra Araya y Hellen Villalobos, luego de lo cual se finaliza la telepresencia con ellas.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo del Banco de Costa Rica Artículo 7. Funciones de las Juntas Directivas, que dice en lo que interesa:

Artículo 7. Funciones de las juntas directivas

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que asignan las leyes, reglamentos, este Código y otros órganos a las juntas directivas, las establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional LOSBN, en el Acuerdo Sugef 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo, y en la Directriz No 099-MP, dictada por el Presidente de la República y el Ministro de la Presidencia, les corresponde cumplir al menos las siguientes funciones:

(...)

- *Supervisar a la gerencia superior y exigir explicaciones claras e información suficiente y oportuna, a efecto de formarse un juicio crítico de su actuación.*

(...)

Segundo. Lo acordado por esta Junta Directiva General, en el acuerdo de la sesión n.º 42-19, artículo VI, punto 2), del 24 de setiembre del 2019, que dice:

2.- Instruir a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa de Capital Humano para que, en lo sucesivo no se reponga ninguna plaza que quede desocupada, y que en el caso de que sea necesario realizar dicha reposición, se presente una solicitud formal, ante este Directorio, que incluya los estudios y justificaciones correspondientes, a efectos de proceder conforme corresponda.

Se dispone:

1.- Reiterar lo dispuesto en la sesión n.º 42-19, artículo VI, punto 2), del 24 de setiembre del 2019, el cual se transcribe a continuación:

“2.- Instruir a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa de Capital Humano para que, en lo sucesivo no se reponga ninguna plaza que quede desocupada, y que en el caso de que sea necesario realizar dicha reposición, se presente una solicitud formal, ante este Directorio, que incluya los estudios y justificaciones correspondientes, a efectos de proceder conforme corresponda”.

2.- Autorizar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano, para que haga uso de plazas vacantes, siempre y cuando se requiera realizar la sustitución temporal e inmediata, con personal interno del Banco. Lo anterior, bajo el entendido que dicha sustitución corresponde a un “puesto único” de una oficina y que por su naturaleza, impacta la continuidad del negocio; así mismo, dentro del plazo de los tres meses deberá realizar la solicitud de reposición respectiva, ante este Directorio, de conformidad con lo dispuesto en la sesión n.º 42-19, artículo VI, punto 2), del 24 de setiembre del 2019.

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Constitucional y 273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO VI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, continua participando, por medio de la modalidad de telepresencia, el señor **Roy Benamburg Guerrero, Gerente de Negocios de Esfera** y somete a consideración del Directorio, la Declaratoria de lesividad a los intereses públicos y económicos del Banco de Costa Rica, del contrato suscrito entre el BCR, en su condición de fiduciario el Fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 y la empresa Consultores en Infraestructura GIP Ltda. Para la exposición del asunto, participa también, por medio de la modalidad de telepresencia, el señor German Brenes Roselló, Abogado Especialista en Fideicomisos.

Al ser las once horas se une por medio de la modalidad de telepresencia el señor Manfred Sáenz Montero.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Roy Benamburg** introduce el tema diciendo lo siguiente: “Pasando al otro tema, nos acompaña German Brenes Roselló, quién es nuestro Asesor Legal en Esfera, porque es un tema 100% legal. Como ustedes recordarán, hay un pendiente de Junta Directiva, que es importante que ustedes sepan eso; es un pendiente de Junta, por parte de la

Contraloría General de la República, que es la declaratoria de lesividad a los intereses públicos y económicos del Banco de Costa Rica, del contrato suscrito el 14 de marzo del 2011, -hace mucho tiempo-, donde el Banco de Costa Rica, en su condición de fiduciario y en Fideicomiso PH Toro 3 (Proyecto Hidroeléctrico Toro 3), con la empresa Consultores en Infraestructura GIP.

Esto viene desde una auditoría, de unas disposiciones que nacieron el 28 de diciembre del 2019 y que, a su vez, en resolución del n.º R-DC-110-2020, el 15 de diciembre del 2020, se ordena a la Junta Directiva, que se declare lesivo el contrato suscrito entre GIP y el Fideicomiso, de ahí es donde nace el pendiente de Junta Directiva. Esta Junta lo ve el 06 de octubre del 2020 y da por conocida la carta remitida, por parte de las juntas directivas del ICE (Instituto Costarricense de Electricidad) y de Jasec (Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago), en relación con esa orden que acabo de detallar de la Contraloría y se le traslada a la Gerencia de Esfera, para cumplir con lo dicho, no solo con la Contraloría sino con las instituciones de las juntas directivas de ICE y de Jasec.

Eso es importante porque, aquí con esta declaratoria, que es el documento que ustedes tienen que aprobar; la Gerencia de Esfera hizo un concurso o invitación para contratar al asesor legal que fue auditado, recientemente y es el que tiene a cargo todo este proceso de lesividad, por supuesto, en coordinación con German Brenes, quien es el que nos ayuda con todos los temas legales de Esfera.

La declaratoria, los acuerdos son los que están en el PDF que yo les mostré a ustedes; como punto uno, dice que, en acatamiento estricto a lo ordenado por la Contraloría, en los documentos citados, declarar lesivo para los intereses públicos y económicos del Banco de Costa Rica, el contrato suscrito el 14 de marzo del 2011, entre el Banco de Costa Rica, en su condición de fiduciario del Fideicomiso PH Toro 3 y la empresa GIP. Del mismo modo, se declaran lesivos, todos los actos preparatorios, reproductivos y confirmatorios del citado contrato, ligados por la conexidad.

Como punto dos, instruir al encargado del área fiduciaria del Banco de Costa Rica, a que acuda en tiempo y forma, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, a fin de solicitar la declaratoria de nulidad absoluta de los citados actos, otorgados por la parte fiduciaria del Banco de Costa Rica, así como también la de los actos administrativos propios de los fideicomitentes; que dichas instituciones declaren lesivos, según lo ordenado por la Contraloría.

Seguidamente, el punto tres, instruir al encargado del área fiduciaria a que dicha labor la realice en coordinación y según las instrucciones de los fideicomitentes, tanto por el fondo, como en lo relativo a los aspectos procesales pertinentes. Y como punto cuatro...”.

Interviene el señor **Néstor Solís Bonilla** para indicar lo siguiente: “Tal vez, aprovechemos que está don German, antes de pasar al acuerdo. Don German, buenos días, si por favor, nos da una idea general de lo que significa el proceso de lesividad y las implicaciones y los considerandos que se están tomando en cuenta, desde el punto de vista jurídico”. Por su parte, el señor **Roy** indica: “Don Néstor, solo pedirle atención a la Junta Directiva; don German hizo una presentación muy didáctica del tema, quisiera que ustedes autoricen a que Pablo (Villegas Fonseca, Secretario General) se la pase y que él la presente”. Ante lo cual, don **Néstor** dice: “Mejor todavía Roy, excelente”.

El señor **Pablo Villegas Fonseca** indica: “Nada más, don Néstor, informarle que ya acabo de mandarle la presentación que hace referencia don Roy”. En el mismo orden de ideas, el señor **Solís** dice: “¿A todos los señores Directores?” Ante lo cual, don **Pablo** responde: “A todos, sí señor”.

Seguidamente, continua el señor **German Brenes** con la exposición del tema: “Muchísimas gracias por el espacio y aunque ya estamos en febrero, desearles que pasen un feliz año y muy exitosos en las labores de lo que resta de aquí hasta diciembre, esperando que se encuentren muy bien. Voy a permitirme, con la venia de ustedes, compartirles una presentación donde trato de simplificar un tema que pudiera ser un poco pesado, desde el punto de vista legal o por lo menos en apariencia, pero en realidad no lo es.

Aquí de lo que se trata es de una orden que giró, -como bien señalaba don Roy- la Contraloría General de la República y está asociada a un fideicomiso en concreto, es el Fideicomiso del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, que actualmente desarrollamos o estamos en plena operación, desde hace algunos años.

En este caso, nada más como para ubicarlos en los componentes, obviamente, hay una serie de contratos y relaciones que estarían ahí simbolizadas en esas bolitas (ver imagen n.º1) que no tienen nombre, pero ahora nada más para efectos de ubicarnos; este fideicomiso, las partes esencialmente son dos fideicomitentes, es un poco distinto a la mayoría de los fideicomisos de obra pública, donde solo hay un fideicomitente, aquí son dos, es el ICE y la Jasec, ambos habían contratado desde 2010-2011, al Banco de Costa Rica, quien funge como fiduciario y los fideicomisarios son, lógicamente ICE y Jasec.

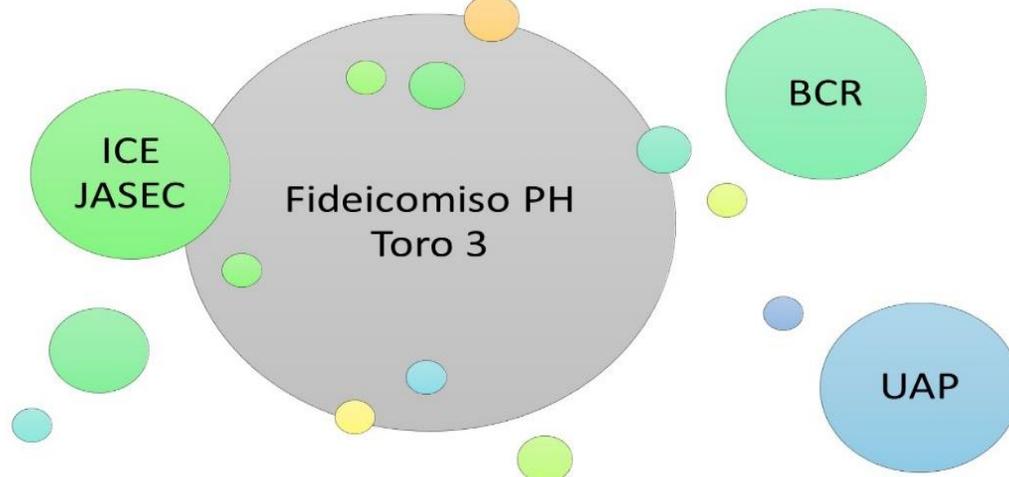


Imagen n.º1. Lesividad contrato UAP Fideicomiso PH Toro 3
Fuente: Subgerencia Banca Corporativa

En sencillo, el proyecto consistió en buscar el financiamiento y realizar todo el diseño y construcción de una planta, -que como les digo- ya está en plena operación, hace algún tiempo, en arrendamiento con ambos fideicomitentes. Aquí (en alusión a la imagen n.º1) en el círculo de la UAP (Unidad Administradora de Proyectos) es importante destacarlo, porque precisamente la orden de la Contraloría viene enfocada a esta contratación. Como ustedes bien pueden saber, los fideicomisos siempre requieren de una unidad especializada en profesionales de Ingeniería, Contabilidad, Finanzas, materia tributaria –algunas de ellas en la parte legal-, que es realmente el auxiliar y el brazo ejecutor por parte del Banco de Costa Rica.

En este caso, esa Unidad Administradora del Proyecto, es la firma GIP que fue contratada desde el 2011; de una manera muy simple, se firmó como siempre un contrato de fideicomiso entre ICE, Jasec y BCR, se otorgó el refrendo de parte de la Contraloría.

Y ahí hay un tema relevante (ver imagen n.º2), aquí me permito hacer una nota al pie de página. La Contraloría General de la Republica ha venido refrendando estos contratos desde hace ya más de 10 – 12 años, no solo a nosotros, sino al Banco Nacional y ha tenido una evolución esa figura, porque no hay, lamentablemente, un marco normativo, no hay un reglamento, una ley que establezca los detalles, sino que se ha ido construyendo a lo largo de estos años, principalmente, por interpretaciones de la Contraloría General de la República y pasamos de un inicio de los fideicomisos, donde se veían como figuras privadas, al día de hoy, donde prácticamente no hay mayor distinción con una figura de carácter público.



Imagen n.º2. Refrendo, Orden de Fideicomitentes, Contrato con GIP Ltda.
Fuente: Subgerencia Banca Corporativa

¿Por qué digo eso? Porque en ese contrato se estableció una de las cláusulas que, la Unidad Administradora, la iba a contratar el Banco de Costa Rica, con una mera orden de los fideicomitentes, así se estableció en la cláusula contractual; no se hizo referencia a que había que hacer una licitación ni nada parecido, como es hoy en día, tema ya requeté superado. En ese momento, esa era la interpretación histórica. Y vino esa orden de los fideicomitentes, fueron los que nos indicaron 'bueno, hemos estudiado la propuesta de GIP y de acuerdo con lo que se establece en el contrato de fideicomisos, se le gira la orden para que lo contrate'.

Y efectivamente (ver imagen n.º3) se contrata, la empresa desarrolla todo el proyecto, busca el financiamiento, etcétera y ocho años después más o menos, se presenta una denuncia ante la oficina correspondiente de la Contraloría General de la República, en la que se dice que esa contratación es irregular, la Contraloría hace la indagatoria correspondiente y nos comunica lo que les señalaba don Roy en los antecedentes; una primera orden, en donde nos indica, de una forma un poco confusa, desde el punto de vista jurídico, que ameritó una serie de gestiones ante Contraloría, pero, donde básicamente, concluye son dos temas: 1) que había que hacer algún grado de concurso y que como no se hizo, eso violentaba los principios y por otro lado, hizo un análisis de precio de lo que cotizó para la fase operativa dicha empresa y llegó a la conclusión de que, desde su perspectiva, había un sobreprecio de \$8.000 dólares (norteamericanos) mensuales.



Imagen n.º3. Denuncia, Orden de CGR, Resolución Contralora.

Fuente: Subgerencia Banca Corporativa

Eso fue impugnado, por una serie de deficiencias de carácter jurídico, y al final ya se agotó la vía administrativa, por parte de una resolución del año pasado, del despacho de la señora Contralora, donde ratificó todo lo actuado e instruyó, a su vez, a las tres juntas directivas. En el caso de ustedes, como Órgano Supremo del Banco, me permito citar textualmente, dice la orden ya firme de Contraloría: *“El Banco de Costa Rica para que su Junta Directiva, a partir de la solicitud de lesividad, realice el encargo a la parte fiduciaria Roy Benamburg Guerrero o quién ocupe su cargo y declare la lesividad la adjudicación de Consultores en Infraestructura GIP el contrato”*.

Para entender que es esta orden que nos está dando y en que consiste, lo que les traemos, hoy, para valoración de ustedes, en materia de lesividad. Muy rápido y con el perdón aquí de un expertísimo como don Juan Carlos (Castro Loria, Asesor Jurídico Junta Directiva), voy a hacerlo de una manera muy simple y resumida. Básicamente, cualquier acto administrativo, puede presentar dos tipos de nulidades, por un lado, la nulidad absoluta que es en aquellos casos donde falta alguno de los elementos y la nulidad relativa, que es aquella en la que están todos los elementos, pero tienen alguna imperfección.

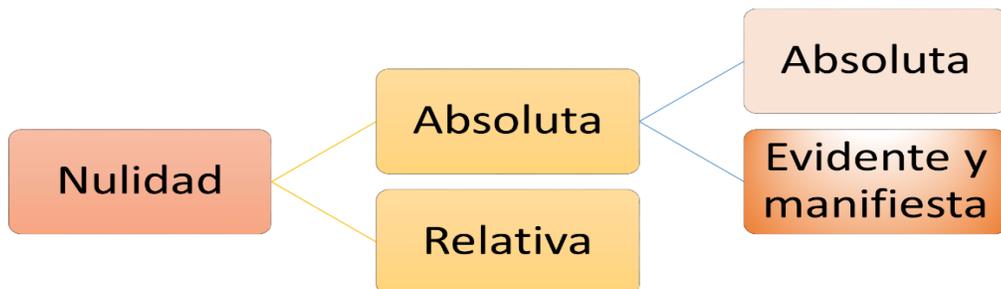


Imagen n.º4. Nulidad

Fuente: Subgerencia Banca Corporativa

En este caso no nos interesa hablar de la relativa (nulidad), sino de la absoluta (nulidad), porque la Contraloría, en su análisis, concluye que, ese contrato está viciado de nulidad absoluta por las razones que les mencioné anteriormente. Eso nos llevó, incluso, a una discusión con Contraloría, porque, a su vez, la nulidad absoluta son de dos tipos; la nulidad absoluta pura-simple, es aquella en la que falta un elemento del acto o del contrato y por disposición de la *Ley General de la Administración Pública*, existe de alguna otra manera, una nulidad absoluta, que tiene un mayor peso, porque es lo que lo califica la normativa como una nulidad evidente y manifiesta. Eso es un tema que ha corrido “ríos de tinta”, entre colegas y abogados, doctrinarios sobre la distinción, porque en muchas ocasiones, es una línea muy tenue y a veces cuesta determinar cuándo una nulidad meramente absoluta y cuando una nulidad es absoluta, evidente y manifiesta.

Ese es el contexto legal que nos rige, a todo el derecho público costarricense. En el caso del cual sería la relevancia, (ver imagen n.º5), para efectos prácticos nuestros de entender la diferencia entre una nulidad absoluta “simple” y una nulidad evidente y manifiesta, esta básicamente, la gran diferencia práctica es que, es la forma en la que se declara esa nulidad, porque cuando estamos ante una nulidad absoluta, aplica un principio de intangibilidad a los actos propios, que traducido de Derecho a Español, es que la Administración no se puede devolver sobre sus propios pasos, es decir, anular actos, que hayan sido declaratorios de derecho.

Como en este caso, estamos ante un contrato que obviamente tiene derechos el contratista GIP, porque es un contrato que estaba para algunos años más, entonces cuando son nulidades absolutas, la Administración no puede anularlos en sede administrativa; tiene una prohibición expresa, de carácter legal, en una serie de normas y entonces, lo que lleva eso es a este proceso, que es en el que casualmente estamos.

NULIDAD ABSOLUTA



Interposición
contencioso
administrativo



Declaratoria de
lesividad

Imagen n.º5. Nulidad Absoluta
Fuente: Subgerencia Banca Corporativa

El procedimiento para declarar una nulidad absoluta es, como les reitero, solo lo puede hacer un Juez de la República, cuando es un acto declaratorio de derecho, entonces, lo que se exige, a nivel legal, es que, primero, la Administración, en este caso, por disposición de la Contraloría, la Junta Directiva, tiene que decir que ese acto, en este caso, este contrato, es lesivo a los intereses públicos, porque tiene vicios en sus componentes, pero eso no es propiamente la nulidad, es decir, hoy no se está declarando la nulidad; nada más es un primer paso para declararlo lesivo y a partir de esa declaratoria de lesividad, una vez que ya este adoptada, entonces, lo que procede es *cruzar la otra acera* y asistir ante el único que puede declarar la nulidad que es el Juez Contencioso Administrativo.”.

Interviene el señor **Olivier Castro Pérez** para indicar lo siguiente: “Yo entiendo bien que, en este caso, declarar la nulidad, para que vaya a los tribunales, lo que no entiendo es porque se agrega lesividad a los intereses del Banco de Costa Rica, para que usted me aclare”.

Ante lo cual, el señor **Brenes** explica: “Sí como no. Lo que les mencionaba, que acá no estamos declarando la nulidad, porque eso no hay posibilidad legal de que una Administración, en este caso, el Banco declare nulo un acto que es meramente de nulidad absoluta. Lo único que se puede hacer es, como paso previo, que es como un requisito formal es que se declaren, por las razones que se consideren oportunas... Digamos que, en casos normales, eso sería un caso como el que a ustedes les lleguen y el Banco decida, voluntariamente, detecta un acto declaratorio de derecho, o sea un contrato y hace una investigación y concluye que, es violatorio el ordenamiento jurídico; no lo puede anular, sino que tiene que declararlo lesivo y llevarlo ante el juez.

A diferencia de lo que son las nulidades absolutas y manifiestas, que ahorita la veo muy rápido, por lo menos para que tengamos los dos escenarios posibles, entonces, reitero, acá la declaratoria de lesividad, usualmente, -y este es un caso atípico-, porque usualmente es una decisión de la propia institución, de cuáles son las razones para declararlo lesivo al interés público.

¿Por qué es que les digo que es una particularidad? porque en este caso, lo que tenemos es una orden vinculante, emitida por la Contraloría General de la República, que nos dice, ‘ustedes están en la obligación, como Banco de Costa Rica a declarar lesivo este contrato’, entonces, es una figura realmente, -parte de la discusión que tuvimos con Contraloría-, atípica, porque no es que nosotros estamos necesariamente llegando al convencimiento. De hecho, yo en lo particular y en el área de Esfera (Gerencia de Negocios de Esfera), discrepamos de algunos

de los razonamientos que hizo la Contraloría, pero, bueno, parte de esta situación tan compleja, es que lo que hay es una orden vinculante a la Contraloría, que ella llegó a la conclusión de que ese contrato era lesivo para el interés público, por las razones que las dos razones que les expuse, 1) que desde la perspectiva de ellos, aunque en el contrato original decía que bastaba la recomendación de los fideicomitentes, hoy diez años después, más o menos, hace un análisis distinto y dice 'no, para mí, debió haber hecho algún concurso'; esa es la primera razón por la que lo considera lesivo a los intereses del Banco.

Y la segunda, es porque hace un análisis bastante particular, pero bueno, ahí está; hay un documento emitido por la Contraloría, donde dice "*de acuerdo con algunas comparaciones, llego a la conclusión de que hay un sobreprecio*" o sea que quizás, debió haber cobrado \$8.000 dólares (norteamericanos) menos por mes. Y por lo tanto, por eso, en resumen, son los dos elementos por los cuales la Contraloría nos ordena que lo declaremos lesivo al interés público y en este caso, a los intereses del Banco.

Hay todo un análisis jurídico complejo de qué pasaría si nos apartamos de eso y que el Banco llegará a la conclusión de que no son lesivos; ahí desde mi punto de vista, nos exponemos a alguna sanción, por parte de la Contraloría, porque, en realidad nos dejó muy poco margen y ahí lo pueden ver en el documento que estamos remitiendo, casi que es una transcripción de la investigación y de la orden que nos gira la Contraloría, que reitero, no estamos declarando nulo y por lo tanto, por eso es que no hemos hecho un procedimiento administrativo de la empresa.

Tal vez, para terminarles el panorama, sí es diferente, porque, probablemente lo han visto, cuando la nulidad es absoluta evidente y manifiesta, que la Contraloría aquí (en alusión a la imagen n.º4), dentro de esta doble figura de absoluta y evidente manifiesta, fue la propia Contraloría que nos dijo 'para mí esto es una nulidad absoluta, no es una nulidad evidente y manifiesta'.

Tengo mis reservas sobre eso, pero eso es un criterio profesional, pero la Contraloría en acto firme dijo 'es una nulidad absoluta' y por lo tanto, inicia el procedimiento que es este que les dije (en alusión a la imagen n.º5) 'declaren lesivo e interpongan el contencioso' y ahí lo que habría es un proceso de muchos años, probablemente, contra la empresa y se le dará obviamente la oportunidad de defensa. Cuando es una nulidad, del otro tipo, evidente y manifiesta, esa sí puede ser declarada en sede administrativa; la Administración sí la puede declarar...".

Interviene el señor **Néstor Solís Bonilla** para expresar lo siguiente: “Por favor, si pudiéramos puntualizar, a la pregunta de don Olivier, ¿Por qué la Contraloría lo ve como lesivo a los intereses del BCR?”. Aunado a ello, el señor **German Brenes** responde: “Sí, básicamente, por los dos puntos que les señalaba: 1) porque consideró que no se hizo un concurso y 2) porque considera que hay un sobreprecio”. Prosigue el señor **Solís** indicando: “En concreto, ¿Son consideraciones que no afectan directamente al BCR?”.

Así las cosas, don **German** indica: “No. De hecho, parte de la discusión, si usted me pregunta a mí y reitero, siendo muy claro en que es mi opinión profesional, por supuesto que puede tener muchas en contrario, pero para mí este tema, incluso, no debió haber sido escalado a la Junta Directiva, porque esos son contratos que se suscribieron, no que suscribió el Banco en su actividad como Banco de Costa Rica, sino que son contratos que jurídicamente son suscritos por el fideicomiso.

Yo sé que, obviamente, nosotros somos el representante como Banco y fiduciario, pero hay un desdoble jurídico; una cosa son las actuaciones del Banco como tal y otra cosa son las actuaciones del fideicomiso. Esa fue una parte de una de las discusiones que nosotros le llevamos a la Contraloría, en las apelaciones le dijimos ‘lo que pasa es que esto no es un asunto, propiamente, del Banco es del fideicomiso’, pero esa tesis no fue acogida por la Contraloría y dijo ‘no, es lesivo para el Banco’ entonces tiene que ordenarlo de esa manera”.

Por su parte, el señor **Olivier Castro** indica: “En realidad, no entiendo. Porque los dos argumentos que se plantean son como vicios de procedimiento, pero en la figura de fideicomiso el Banco actúa con instrucciones del fiduciario y en ese sentido, si con esas instrucciones hubo algún procedimiento inadecuado, quienes, eventualmente podrían salir afectados, serían el ICE y Jasec, no el Banco. Entonces, yo sé que podría haber una lesividad al interés público, pero me parece que aquí no hay una lesividad al Banco de Costa Rica. Esa es un poco mi duda”.

Así las cosas, don **German** manifiesta lo siguiente: “Sí señor. Yo comparto con usted la inquietud; como le digo, nosotros ventilamos este tema, cuando salió la primera instrucción por parte de la oficina de denuncias, incluso, una atención; don Néstor, no sé si recordará que, incluso, mandó a pedir que las actuaciones y los recursos fueran firmados no por don Roy, que es el que tiene poder a nombre del fideicomiso, sino que fuera don Néstor como Presidente (Junta Directiva General), cosa que desde mi punto de vista, tiene una serie de imprecisiones. Y así se lo hicimos saber que, quién representa el fideicomiso no es don Néstor

en condición de Presidente de la Junta, si no que quién lo representa es el Banco de acuerdo con el esquema de distribución interna de poderes, que en este caso son Osvaldo (Soto Herrera, Jefe Oficina Fideicomisos Comerciales) don Roy y Carlos Arburola (López, Jefe Oficina Obra Pública) que son los funcionarios del Banco que ostentan poderes a nombre del Banco.

Pero, la Contraloría hizo caso omiso de esas advertencias nuestras, de que esto no debía escalar a Junta Directiva, porque no era una actuación del Banco como tal, no son sus actuaciones cotidianas, sino que es una actuación del Banco fungiendo como fiduciario.

Tal vez, es importante eso que señalaba don Olivier que, hasta la resolución final de la señora Contralora, amplió la disposición porque originalmente sólo era para la Junta Directiva del Banco de Costa Rica; tanto en la primera instrucción de la oficina de denuncias como la resolución de la revocatoria, solo era para nosotros. Ya en la apelación, la resolución de la señora Contralora, de oficio, amplía la instrucción para que también las juntas directivas, tanto de Jasec como del ICE, declaren la lesividad de la recomendación que se le había hecho al fideicomiso en su momento.

En este momento estamos trabajando en una coordinación con las asesorías legales de ambas entidades y ellos están pendientes, son un poco más lentos, nosotros, esto fue en cuestión de una semana que tuvimos listo este documento, para que no estar en incumplimiento con la Contraloría, pero tenemos que esperar a que las juntas directivas de Jasec y del ICE, también, efectivamente, declaren lesivo la recomendación que se nos había hecho hace ya varios años, reitero para contratar a la GIP”.

Sobre el mismo tema, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: “A mí nada más me gustaría conocer una apreciación sobre los riesgos legales que nosotros estamos incurriendo, si existen interpretaciones que consideran que no corresponde a esta Junta tomar estas decisiones; es que ahí es donde de un pronto a otro, yo no sé si a nosotros como Junta, la posición de la Contraloría nos protege legalmente, con respecto al hecho de asumir responsabilidades que otros consideran que no nos corresponde. No sé si me expliqué, pero eso a mí me preocupa”.

Seguidamente, la señora **Maryleana Méndez Jiménez** manifiesta lo siguiente: “Sí, iba en esa misma línea de don Luis Emilio, mi primera preocupación; ¿qué responsabilidades estamos nosotros asumiendo?, si es que, además, hay que poner algún considerando como deber de obediencia o similar, porque esto lo que estamos haciendo es obedeciendo a la Contraloría; incluso, si se requiere, pasando por encima del criterio legal del Banco, eso por un lado.

Y por el otro lado, el tema del proyecto *per sé*, porque el proyecto todavía sigue desarrollándose; entiendo que este contrato tenía todavía vigencia adelante y ¿qué va a pasar con las actividades que esta firma estaba cubriendo hasta ahora como la unidad ejecutora?”.

Al respecto, el señor **German Brenes** dice lo siguiente: “Sobre este último punto, don Roy se iba a referir; además, las juntas directivas de Jasec y del ICE les habían enviado a ustedes una nota donde decía que, además, había que solicitar una medida cautelar al Juez, para que se suspendiera ese contrato de inmediato. Por lo cual, don Roy va a explicarles todas las coordinaciones que se están haciendo.

Sobre los riesgos de carácter legal, si me lo permiten y con el permiso de los dos distinguidísimos colegas que están acá, don Juan Carlos y don Manfred (Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico), por lo menos, desde mi punto de vista como Asesor de Fideicomisos y como exfuncionario de Contraloría de muchos años, sí yo creo que es un caso atípico, porque no estamos ante la normal declaratoria de lesividad, que es una decisión espontánea del Banco y que, como cualquier decisión, tendrá que apechugar porque es una decisión libre y voluntaria de cualquier naturaleza.

En este caso, por ejemplo, si la Junta Directiva hubiese –por iniciativa propia– llegado al convencimiento, de que son lesivos a los intereses del Banco y que, por lo tanto, los riesgos legales de la vía judicial tuviera que asumirlos como cualquier otra decisión, pero no es este el caso, porque, vean que acá; 1) la investigación no la realiza el Banco de Costa Rica ni los fideicomitentes; la investigación la realizó la Contraloría General de la República; y al final, la disposición, que nosotros tratamos, vía los recursos, termina siendo una orden vinculante.

Entonces, estamos, desde mi punto de vista, como en una encrucijada, desde el punto de vista de que es la típica disposición, que está respaldada en la *Ley Orgánica de la Contraloría* (General de la República), que si se incumple, genera responsabilidad. Entonces, ahí hay un primer riesgo, desde la perspectiva de si no se acata la disposición que ya es clarísima, donde, incluso, la Contralora afina mucho el lápiz y dice ‘es una instrucción a la Junta Directiva para que lo declare lesivo’; no da absolutamente ningún margen. Entonces, no acatarla, se incurriría en una falta de acatamiento de instrucciones vinculantes de la Contraloría. Eso desde el punto de vista de eventualmente no acatar esa instrucción.

Y desde el punto de vista de los riesgos de acatar la instrucción, lógicamente, en este momento, sí hay riesgos, pero hay algunas atenuantes o algunos elementos que es importante que, incluso, ustedes los tomen en cuenta; 1) Con una declaratoria de lesividad, no

se está anulando ningún acto, porque no tenemos esa competencia. Entonces, por ahí no hay ningún perjuicio a nadie, en este momento. Por eso, incluso, la Procuraduría (General de la República) ha señalado que en los procesos de lesividad, ni siquiera hay que darle audiencia al contratista, porque no es propiamente una lesividad; entonces, con este acto como tal, ustedes no están afectando derechos.

Lo que pasa es que, lógicamente, es un requisito previo para irle a decir al Juez ‘mire señor juez, si usted a bien lo tiene, anule este contrato; entonces, desde ese punto de vista, me parece que son relativamente pocos los riesgos. Ahora, también, es un hecho importante y así está planteado en la línea de lo que decía doña Maryleana, en el sentido de que, nosotros nos hemos cuidado mucho, en toda la elaboración del documento, en dejar claro de que nosotros lo que estamos sugiriendo –en este caso si ustedes a bien lo tienen aprobarlo- es declarándolo lesivo, en razón de la orden que gira la Contraloría General de la República, para trasladar esta discusión a los tribunales de justicia.

¿Qué podría pasar en los tribunales de justicia?, lógicamente, lo que sucede ahora es que el juez le da audiencia a la empresa, puede valorar suspender, tenemos que presentar una medida cautelar y al final, el juez puede tomar una de dos decisiones; o anula el acto, en este caso el contrato, con lo cual habría cero responsabilidad de parte del Banco o la otra salida, es que el juez discrepe de esta decisión, de esta recomendación de la Contraloría y llegue a la conclusión de que no está ante una nulidad absoluta.

Ahí el riesgo que asumiría el Banco remoto, sin perjuicio, por supuesto de don Juan Carlos y don Manfred pudieran aportar muchísimo más, me parece que es una eventual condenatoria al Banco en costas, eventualmente. Lo que pasa es que yo sinceramente, no puedo garantizarlo, porque eso es hasta que no lo resuelva el juez, pero no veo una condenatoria en costas, porque no estamos tomando una decisión, es que nos ponen entre la *espada y la pared*, es decir, no es una decisión libre y espontánea de la Junta. Es una decisión que, si no la acata, va a tener responsabilidad con apertura eventual de procedimientos administrativos, de tal manera que, casi que, incluso, desde mi perspectiva creo que el juez va a incorporar a la Contraloría General dentro del proceso y ahí la Contraloría es la que sí va a tener que apechugar porque fue la que hizo la disposición”.

Por su parte, el señor **Manfred Sáenz Montero** se refiere al respecto diciendo lo siguiente: “Buenos días a todos y disculpen que estaba fuera, en unos asuntos clínicos. Para responder la pregunta de don Luis Emilio, la responsabilidad personal de ustedes, en mi opinión,

no existe, porque primero como bien dijo don German, hay una orden, que más bien de no acatarla , ahí sí podríamos tener un tema.

Entonces, lo que puede haber, eventualmente, si el juicio no se declara lesivo el acto y a pesar de lo que dice don German, uno en los tribunales no sabe, pero igual hasta nos pueden condenar como Banco a costas, a pesar de que estábamos cumpliendo, pero como institución, no a título personal de ustedes como integrantes de la Junta, porque se está cumpliendo una instrucción, que si la desacatamos, eso *sí es torta de alcaldía*, de manera que no y el documento precisamente prevé que se está actuando de esa forma. Si ustedes gustan se puede ser todavía más enfáticos y más vehemente en esa redacción, porque yo comparto con doña Maryleana, cuando dice y eso se trató de plasmar allí cuando se indica 'actuamos porque nos dicen que tenemos que actuar de esa forma, aunque discrepamos respetuosamente, etcétera, etcétera'.

Pero, la redacción se puede precisar más, ser más vehemente, más explícito, pero desde el punto de vista de ustedes, personal, no; estamos actuando así, porque el despacho de la Contralora y la Contraloría General, nos está obligando a hacerlo de esta manera, con todos los bemoles y las discusiones. Por otra parte, nada más, brevemente para lo que decía don Olivier, yo lo comparto; esas inquietudes que tenía don Olivier, son las inquietudes que se han expuesto a lo largo de este tema a la Contraloría, pero el sentido común es el menos común de los sentidos y en el reino autónomo e independiente de Sabana Sur suceden estas cosas.

Repito, a la pregunta específica responsabilidad personal, que es la inquietud que escuche de don Luis Emilio y también, doña Maryleana lo secundaba y creo que todos ustedes están en esa sintonía; no, no hay un tema de responsabilidad personal de por medio”.

Del mismo modo, el señor **José Manuel Rodríguez Guzmán** indica: “Una sugerencia, nada más. Me parece, por lo menos, en mi caso, yo no he visto la documentación que se remitió, la resolución de la Contraloría, la que hacía mención ahora don German y don Roy también, si no me equivoco, fue después de mediados de diciembre que la emitieron; en esa resolución –ahí como bien lo decían ellos- la Contraloría explica y detalla los considerandos de parte de ellos, para la decisión que tomaron. Me parece a mí que, para este tema y para esta decisión y por lo que ya se mencionó, de que la Contraloría decidió dirigir esto hacía la propia Junta Directiva, es un documento que ustedes deberían de conocer y deberían también constar o quedar como parte de la documentación para la toma de esta decisión. Gracias.”

Sobre ese mismo tema, el señor **Juan Carlos Castro Loria** dice: “No quisiera ser reiterativo con las precisiones que claramente expuso don German. Nada más, igual, para ustedes, como Junta Directiva y como personas físicas, integrantes del Órgano Colegiado no existe responsabilidad. La eventual consecuencia que puede haber y eso existe, la consecuencia lógica de perder una demanda, en el caso de que se pierda, es la condenatoria en costas; hay una litis activa en el proceso, eventualmente la condenatoria será en contra de las empresas que participan en la demanda, es decir, ahí hay tres empresas de inicio, que veo que participarían, no sé si don German me corrige en ese punto. Ahora tengo una duda. ¿Cuál es la estimación de la demanda? ¿Ya han trabajado en ese tema don German?”.

El señor **Brenes Roselló** responde lo siguiente: “No, señor, porque, precisamente, de hecho inicialmente lo teníamos como de cuantía inestimable, pero estamos trabajando con las asesorías legales, en coordinación tanto del ICE y Jasec, porque la Contraloría no precisó si había que exigir responsabilidad civil hacia atrás, es decir, si había que cobrarle a la empresa el excedente. Ahora el ICE mostró una posición, que desde mi punto de vista, tengo serias reservas; alguna gente decía “había que cobrarle todo”, pero para mí hay derechos adquiridos de buenas fe y es una nulidad hacia futuro. En fin, en esa parte estamos como afinando a ver si realmente lo planteamos, simplemente, como una nulidad de cuantía inestimable o se llega al convencimiento de que hay que establecerle alguna cuantía.

Eso se estaría haciendo en el segundo paso, porque ustedes lo que nos girarían es la instrucción de la lesividad y nosotros ya con la asesoría de don Esteban Alfaro (Calderón), que es el Asesor Legal que se contrató para esos efectos, plantearía la demanda y es uno de los temas que estamos casualmente discutiendo”.

Por su parte, el señor **Juan Carlos Castro** agrega lo siguiente: “Tal vez, quizás, nada más añadir, entonces que, en el eventual caso de que hubiese una condenatoria en costas, las costas las asumirían todas las empresas que demandan. Eventualmente, yo creo que la Contraloría debería de figurar ahí, estoy completamente de acuerdo y más o menos las costas serían aproximadamente, hay una tabla, pero viene siendo un 13% de la estimación de la demanda; no sé cuál será la estimación que se le dará eventualmente a esto, pero para que tengan una idea, en un millón de dólares, serían más o menos como unos \$130.0 mil dólares (norteamericanos) por ahí andaré. Es lo único que podría añadir”.

Seguidamente, el señor **Olivier Castro** dice: “Una pregunta, dentro de esta ambigüedad de posiciones, ¿Cuál es la posición de las tres instituciones? ¿El pleito es con la

Contraloría o el pleito es con la empresa? No entiendo yo, cuál es la posición del documento, porque yo lo leí y no sé si yo demando aquí a Juan Pérez, *porque me robó los pantalones y el sombrero*, sino una definición de cosas y de hechos, pero ¿Aquí contra quién va el pleito? Por lo menos a mí me gustaría saber hacía donde va dirigida la posición de las tres instituciones que tienen que ver con el fideicomiso versus la Contraloría y versus la empresa”.

Para lo cual, el señor **German Brenes** indica: “El proceso como tal no es una demanda contra la Contraloría. Lo que consiste el proceso de lesividad es ir pedir la nulidad del contrato; ni siquiera es propiamente contra la empresa, no es una responsabilidad de la empresa, sino es irle a solicitar al Juez que anule el contrato, por la orden que nos dio la Contraloría y la posición de los dos fideicomitentes, sí hubo un comunicado que se hizo el año pasado, a ustedes como Junta Directiva, en donde ellos pidieron que se acatará la instrucción de la Contraloría, que ellos como fideicomitentes querían que el propio Banco no estableciera una demanda contra la Contraloría, no siguiera peleando, sino que simplemente acatará la orden de ir ante el Juez a pedir la nulidad.

Quizás, también para precisar acá. Este acto que ustedes aprueban no es la demanda, por eso es que tal vez, se generen algunas inquietudes, porque no tienen formato de demanda como tal, porque esa es la segunda etapa que correspondería. Esta es como la instrucción, casi si me lo permiten, es casi como que la Junta dice ‘bueno, como la Contraloría me lo ordenó, por estas razones el acto se declara lesivo, continúe usted con la demanda y llévesela a que el Juez la analice”.

Don **Néstor** indica lo siguiente: “Agregar a lo que está diciendo don German que, como Contraloría lo ordenó y como en este caso, ICE y Jasec, lo ratifican y nos dicen “mire háganle caso”; creo que eso es importante”. A su vez, el señor **Castro** señala: “Pero, el punto es, por lo que yo les interpreto a ustedes, ustedes no están de acuerdo en que este contrato sea nulo. ¿Verdad? Entonces, si eso es así, como van a ir a defender lo contrario y apoyar la nulidad en el juzgado”.

Prosigue el señor **German** refiriéndose al respecto: “Bueno, la posición formal que sostuvo el Banco, concretamente Esfera, como representante, fue impugnar por las razones que se tuvieran, obviamente, en eso son posiciones y discusiones. La posición que se hizo, se intentó convencer a la Contraloría de que *echara para atrás*, por decirlo así, se presentó revocatoria de apelación con los argumentos que, incluso, mucho desde mi punto de vista, que obviamente, para nada es una verdad absoluta, sino que hay algunas dudas razonables, pero

habrá otra gente que lo puede ver y en este caso, más allá de eso, la señora Contralora ratificó y dijo 'no estoy de acuerdo con esos argumentos y procedan'.

Entonces, en este momento, la posición por la instrucción, incluso, de los fideicomitentes por lo que hemos hablado con la Administración es, simplemente, acatar la instrucción; pueden haber dudas y eso se va ir a ventilar y en eso, yo le entiendo a don Olivier, totalmente su inquietud, porque es un poco extraño, porque no es lo típico que nosotros viniéramos y le dijéramos 'nosotros hicimos una investigación y creemos que es nulo, les pedimos a ustedes que lo declaren lesivo', sino que nuestro papel es decirle 'más allá de lo que nosotros opinemos, aquí lo que les traemos es una orden vinculante' y yo sí quiero ser muy claro en proteger a la Junta Directiva, de que más allá de cualquier análisis que uno haga de la resolución, el incumplimiento de la instrucción sí los expone a un procedimiento administrativo.

Y eso sí yo quiero ser muy claro, que jamás quisiera, más allá de que comparta yo o no, el fondo de lo que ya resolvió la Contralora, simplemente mi consejo, incluso, como exfuncionario de muchos años de Contraloría, en este caso, hay que hacerle caso, porque si no la alternativa es probablemente enfrentar un procedimiento administrativo".

Al respecto, el señor **Juan Carlos Castro** indica: "En efecto, como lo dice don German, el riesgo que existe para ustedes es no acatar la instrucción que da la Contraloría; no se pueden apartar y hay que proceder. ¿Por qué presentan ustedes la demanda? 'Porque la Contraloría me ordenó', ¿Cuáles son las argumentaciones?, 'las que la Contraloría me dijo, no podemos esbozar nada, porque no tenemos nada más que aportar'.

Esa será la tesitura que el abogado que se encargue de montar la demanda, le dará la orientación respectiva, no tiene tema. La Junta Directiva no anula el contrato, simplemente lo declara lesivo y será el Juez, al final, al que le corresponde valorar si los argumentos de la Contraloría o no, son de peso y suficientes como para anular al acto administrativo y eventualmente, ordenar la reparación de daños y perjuicios.

Es importante, por ahí quedó este tema *picando en la cancha* que fue ¿Qué pasa si el Juez declara la nulidad evidente y manifiesta a la norma? En principio y solo en principio, significaría retrotraer los efectos del acto desde el inicio hasta el presente; esa sería una primera posición. La otra posición, que tendrá que esgrimirla la empresa, es decir, 'bueno, señores pero nosotros hicimos un trabajo, a mí lo que me están diciendo es que yo cobré de más un diferencial y ese diferencial es lo que estaría dispuesto a reintegrar', en fin, cuando uno entra en un juicio, sale como entra pero no sabe cómo termina, esa es la realidad. Y uno se asombra de ver las

consecuencias. Aquí lo que creo es tratar de manejar muy bien el tema, evitando eventualmente una condenatoria en costas para el Banco”.

Acto seguido, el señor **Brenes** indica: “Don Roy se iba a referir a alguna de las preguntas que hicieron algunos de los señores Directores, de qué pasa, efectivamente, porque tenemos una instrucción de los fideicomitentes de no solamente de presentar la demanda, sino pedirle al Juez que suspenda, cautelarmente, la ejecución de ese contrato, con lo cual quedaría en principio desprovisto del plazo que es fundamental y don Roy ha estado coordinando ese tema”.

Ante lo cual, el señor **Roy Benamburg** indica: “Sí, para explicar ese tema. Si se declara esa medida cautelar por parte del juez, nosotros estamos teniendo reuniones quincenales con la gente de Finanzas del ICE y de Jasec y estamos elaborando un plan, para sustituir el caso en que sea necesario, a la empresa GIP como UAP del fideicomiso. Estamos viendo las funciones que ejecuta cada uno de los puestos que están hoy en GIP, la Contabilidad, el tema del modelo financiero que es súper importante, el tema contable, fiscal, que es muy importante también y todo el planeamiento y control.

Le estamos presentado una propuesta a los fideicomitentes, para que el Banco lleve algunos funciones, como lo son el modelo financiero que yo creo que Banca de Inversión lo puede llevar con una comisión adicional y el otro lado, estamos viendo la posibilidad de 1) contratar profesionales independientes que lleven esas funciones o b) contratar alguna UAP de las que ya tenemos en otros fideicomisos, haciendo el concurso público respectivo. En eso ya estamos trabajando, estamos con un avance de las acciones y estamos presentándolo, como acabo de decir, una propuesta al ICE y a Jasec, para ver cuál es la mejor para los intereses del fideicomiso.

Quiero contarles, para conocimiento de ustedes, que esta Planta es de \$204.0 millones de dólares (norteamericanos), que se entró en etapa operativa desde el 2013, o sea, ya tenemos ocho años en operación comercial. Es una Planta de 50 megas y opera en San Carlos. Es una planta, no está en desarrollo constructivo, sino ya está en operación comercial, desde hace muchos años y en que la contratación –muy bien lo explicó don German- fue bastante diferente a lo que es ahora, que para contratar a una UAP se hace todo concurso público; eso fue donde los primeros fideicomisos que se hicieron, cuyo refrendo se ve en el 2008, sin más no me recuerdo y que, por supuesto, el Banco hizo todas las gestiones ante los fideicomitentes, para ratificar las acciones que nos estaban pidiendo los fideicomitentes.

Eso quiero dejarlo muy claro, tan claro que se hicieron todas las gestiones para que ellos nos ratificaran, por qué GIP era la empresa que ellos estaban eligiendo, para que fuera la UAP de este fideicomiso.

Y, don José (se refiere al señor Jose Manuel Rodríguez Guzmán) a Joaquinita (Arroyo Fonseca, Asesor Legal, Auditoría General Corporativa), yo le pasé un link, porque es mucha información; un link donde está todo bien ordenado cronológicamente todo este caso. Ahora cuando termine la Junta, yo se lo paso a usted, don José, con mucho gusto que ahí está no solo la última disposición, sino todo la correspondencia entre el Banco y la Contraloría y los fideicomitentes, para que usted lo tenga a mano”.

Ante lo cual, el señor **José Manuel** dice: “Para aclarar, la solicitud, don Roy es más bien sobre la resolución, que sería conveniente que quedará constando o sea que se les remita a los señores Directores, porque es la última acción ejecutada por la Contraloría, en donde reitera, reafirma y amplía, incluso; parte de lo que antes había dicho y como está pidiendo que sea la Junta la que ejecute este acto, entonces, me parece conveniente que les quede a ellos constando”. Por su parte, don **Néstor** complementa la intervención del señor Rodríguez indicando: “Y que quede incorporado en los considerandos. Continuemos don German”.

Así las cosas, el señor **Brenes Roselló** indica: “Básicamente, don Néstor sería esa la recomendación que señalaba Roy en la primera presentación, de que la propuesta de acuerdo es que se apruebe la declaratoria de lesividad en los términos que hemos dicho y poder continuar nosotros ya, directamente como Administración, en la redacción de la solicitud al Juez Contencioso Administrativo”.

Acto seguido, el señor **Néstor** dice: “A mí sí me parece importante incorporar, tanto como se pueda de esta discusión, a nivel de considerandos. Me parece que es dejar constancia y es aclarar las cosas y ponerlas en su adecuado lugar, a mejor criterio de ustedes, de don German, don Juan Carlos y don Manfred”.

Don **German** prosigue indicando lo siguiente: “Desde mi punto de vista, me parece muy atinado. Podemos, como bien lo decía don Manfred, está en la propuesta del documento, pero de una manera un poco sutil, pero no veo absolutamente ningún inconveniente en que podamos explicitar mucho y atender un poco de las preocupaciones que ustedes han señalado acá, para que queden de una vez cubiertas y con mucha más razón, a la hora de establecer la demanda, ampliarlo muchísimo más, en ese escenario y bajo qué condiciones estamos acudiendo ante el juez”.

Sobre ese aspecto, don **Manfred** dice: “Sobre todo, don Néstor, que la historia, después cuando no estamos nadie se acuerda de nada, inclusive, el tema de las eventuales costas, dejarlo en considerando que, *la Junta acata la instrucción porque no puede desatenderla* y que además, deja la salvedad que, si por ustedes fuera no se litiga, pero las consecuencias económicas del litigio las tendrá que asumir la Institución, por la orden que se recibió. En el andamiaje legal complicado que tiene este país, no puedo hacer otra cosa, así de sencillo. Es un riesgo de asumir responsabilidad, que tampoco es lo que se está recomendando y como ustedes ya lo dijeron, si los fideicomitentes hubieran dicho ‘peleémonos con la decisión de Contraloría’ otra cosa hubiera sido, pero como nos están instruyendo ‘no señor, haga caso’, ya no queda más que hacer, precisamente”.

El señor **Juan Carlos** expresa lo siguiente: “De acuerdo completamente con lo que plantea don Manfred, con todo gusto vemos la resolución y la dejamos lo más clara posible, para que quede un rastro histórico de por qué se tomó la decisión y cuáles fueron los insumos que se tomaron en cuenta”.

Por su parte, don **Néstor** indica: “Ese histórico es casi, paso a paso, porque es importante; toda la historia suma en esto. Señores, ¿les parece?, entonces, en esos términos estaríamos aprobando la propuesta de acuerdo, en el entendido de que tanto don Manfred, don German y don Juan Carlos, nos van a ayudar a precisar, tanto como sea posible, el tema de considerandos, para que quede en la narrativa lo más completa que se pueda”.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Se finaliza la telepresencia de los señores Roy Benamburg y German Brenes.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que el 14 de marzo del 2011, por instrucción de los fideicomitentes (Instituto Costarricense de Electricidad y la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago) se suscribió entre el Banco de Costa Rica, en su condición de fiduciario, el Fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, y la empresa Consultores en Infraestructura GIP Ltda. (cédula jurídica 3-102-424935), un contrato de servicios profesionales, a fin de que dicha empresa se constituyera en Unidad Ejecutora del citado proyecto hidroeléctrico.

Segundo. Que el 28 de noviembre del 2019, en oficio n.º18675 (DFOE-DI-2469), de la Contraloría General de la República -oficio que fue ratificado y aclarado/adicionado en actos posteriores, entre ellos, la resolución N. R-DC-110-2020, del 15 de diciembre del 2020, según se detalla en líneas posteriores- ordena a esta Junta Directiva General, que se declare lesivo el

contrato suscrito con la empresa Consultores en Infraestructura Gip Ltda., así como cualquier otra actuación de trámite o de fondo que por conexidad resulte necesaria.

Tercero. Que en informe de la Contraloría General de la República, contenido en oficio n.º 18675 (DFOE-DI-2469), del 28 de noviembre del 2019, sobre *“Orden relacionada con la nulidad del contrato de la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3”*, concretamente ordena que se: *“Ejecute conforme al ordenamiento jurídico, el procedimiento correspondiente para decretar la nulidad absoluta del contrato suscrito el 14 de marzo del 2011 entre el fiduciario P.H. Toro 3 y la empresa GIP Ltda.”*.

Cuarto. Que en oficios de la Contraloría General de la República, n.º07715 (DFOE-DI-0911) y n.º07723 (DFOE-DI-0912), ambos del 22 de mayo de 2020, se resuelven solicitudes de adición y aclaración y en donde se mantiene incólume, en todos sus extremos, la orden relacionada con la nulidad del contrato.

Quinto. Que la Junta Directiva de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC), mediante acuerdo contenido en el artículo 4, de la sesión n.º021-2020, del 8 de junio del 2020, entre otras cosas, dispone: *“Aprobar la propuesta presentada por la Administración, en atención a la orden de la Contraloría General de la República relacionada con la nulidad del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el Banco de Costa Rica en su condición de Fiduciario del Fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 y Consultores en Infraestructura GIP Limitada”*.

Sexto. Que el Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), mediante acuerdo tomado en el artículo 2, del Capítulo III, de la sesión 6383, del 9 de junio de 2020, entre otras cosas, dispone: *“Acatar la orden emanada por la Contraloría General de la República contenida en el oficio 18675 (DFOE-DI-2469) del 28 de noviembre de 2019, adicionada y aclarada mediante los oficios 07723 (DFOE-DI-0912) del 22 de mayo de 2020 y 07715 (DFOE-DI-0911) del 22 de mayo de 2020”*.

Sétimo. Que mediante resolución del Área de Denuncias e Investigaciones, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, n.º R-DFOE-DI-00014-2020, del 6 de agosto del 2020, se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por el fiduciario y en donde mantiene incólume, en todos sus extremos, la orden relacionada con la nulidad del contrato.

Octavo. Que mediante resolución de la Contraloría General de la República, n.º R-DC-110-2020, del 15 de diciembre del 2020, el Órgano Contralor comunica que detectó una serie de vicios de nulidad absoluta, en el contrato suscrito el 14 de marzo del 2011 entre el Banco de Costa Rica, en su condición de fiduciario del Fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, y la empresa Consultores en Infraestructura GIP Ltda.

En general, el análisis de dicho órgano contralor se centra en la violación a los principios de la contratación administrativa, a la hora de contratar a la empresa Consultores en Infraestructura GIP Ltda., aspecto que repercute, a su entender, en la Hacienda Pública, todo esto, generando una serie de vicios en los elementos del acto administrativo en cuestión.

Concretamente, los señalamientos de la Contraloría General de la República, los cuales resultan vinculantes y deben asumirse y aceptarse por completo, como motivo de la presente Declaratoria de Lesividad a los intereses públicos y económicos del Banco de Costa Rica, en su condición de fiduciario el Fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, son:

1. **Sobre la violación a los principios de la contratación administrativa:** Señala literalmente la Contraloría General de la República en el oficio N. 18675 (DFOE-DI-2469) del 28 de noviembre del 2019; (i) En la página 11 del oficio: “...Con base en lo anterior, es posible afirmar que conforme fue pactado por las partes, la aplicación de los principios de contratación administrativa era un requisito necesario para todas las contrataciones promovidas en el marco del fideicomiso para el desarrollo de P.H. Toro 3, incluyendo por su puesto la contratación de los servicios de la Unidad Ejecutora. A pesar de esto, los hechos descritos en el primer apartado de este oficio denominado: “Antecedentes relevantes” demuestran que, específicamente para la contratación de la Unidad Ejecutora, las actuaciones desplegadas por ese fideicomiso violentaron la obligación de respetar dicho principio...”. (ii) En la página 13 del oficio: “...Con base en los antecedentes citados, es posible afirmar que en el caso que nos ocupa, no se logró garantizar los objetivos que resguardan los principios de libre concurrencia y de igualdad de trato entre los posibles oferentes, en el tanto el fideicomiso no solo otorgó una ventaja indebida a GIP Ltda. en la valoración de idoneidad, al justificar su escogencia en una experiencia previa que no podría haber cumplido ningún otro oferente del mercado, sino que además limitó la participación a una sola empresa sin abrir la posibilidad que otros oferentes pudieran ser valorados, impidiendo entonces esa oportunidad real de participar y ser considerados...”
2. **Sobre la afectación a la Hacienda Pública:** Señala literalmente la Contraloría General de la República en el oficio N. 18675 (DFOE-DI-2469) del 28 de noviembre del 2019; (i) En su página 16 que: “...la violación de los principios de contratación administrativa en la adquisición de los servicios de Unidad Ejecutora para el P.H. Toro 3 tuvo como consecuencia una repercusión negativa en la Hacienda Pública, en el tanto si se hubiera garantizado la libre concurrencia, la igualdad de trato entre los posibles oferentes y la publicidad en la tramitación de la contratación, se hubiera abierto la posibilidad de otros oferentes, no solo para competir entre ellos pudiendo ofertar precios aún más beneficiosos para el fideicomiso, sino también para objetar o poner en evidencia la no razonabilidad del precio ofertado por GIP Ltda. para la etapa operativa, acciones que pudieron haber obligado al fideicomiso a hacer un verdadero examen de razonabilidad del precio de lo contratado, y percatarse del eventual sobreprecio en la oferta de quien fue su único oferente...”. (ii) En su página 17 que: “...Según el estudio técnico citado, ₡408.01 millones es lo que se ha pagado de más (cuantificado hasta diciembre del 2018) por no haberse pactado un precio razonable acorde con el mercado al momento de la adjudicación de la contratación de la Unidad Ejecutora, suma que podría crecer aún más pues de continuarse con la ejecución de dicha contratación hasta que termine su finalización, estimada en agosto del 2028, el monto podría llegar a ser de ₡805 millones...”
3. **Sobre los vicios de los elementos del acto administrativo:** Señala literalmente la Contraloría General de la República en el oficio N. 18675 (DFOE-DI-2469) del 28 de noviembre del 2019, en su página 20 y 21 que: “...Este órgano contralor considera que por los argumentos expuesto a los (sic) de este oficio, es decir, por la no sujeción a los principios de contratación, al encontrarse cuestionada la legitimidad del motivo de este contrato administrativo, al imposibilitar la consecución del fin público, no puede considerarse que el contrato entre el fiduciario y GIP Ltda. tenga un contenido lícito como lo exige el ordenamiento jurídico, razón por la cual, debe entenderse también viciado el contenido del contrato...”

Noveno. Que mediante resolución de la Contraloría General de la República, n.º R-DC-110-2020, del 15 de diciembre del 2020, el Órgano Contralor rechaza por el fondo, el recurso de apelación interpuesto por el fiduciario y en donde concomitantemente aclara la orden emitida inicialmente, disponiendo entre otras cosas: “Al Banco de Costa Rica, para que la Junta Directiva a partir de la solicitud de lesividad que realice el encargado de la parte fiduciaria Roy Benamburg Guerrero o quien ocupe su cargo, declare lesiva la adjudicación de Consultores en Infraestructura Gip Ltda., el contrato y cualquier otra actuación de trámite o de fondo que por conexidad resulte necesaria para proceder conforme al ordenamiento jurídico a incoar el correspondiente proceso de lesividad ante la jurisdicción contenciosa administrativa, tendiente a decretar la nulidad absoluta del contrato suscrito el 14 de marzo de 2011 entre el

fiduciario del fideicomiso P.H. Toro 3 y la empresa Consultores en Infraestructura GIP Ltda....”.

Décimo. Que el artículo 12, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en lo conducente señala: “*Artículo 12.- Órgano rector del Ordenamiento. La Contraloría General de la República es el órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superiores, contemplado en esta Ley. Las disposiciones, normas, políticas y directrices que ella dicte, dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de los sujetos pasivos que se le opongan...” (El destacado no corresponde al original)*

Undécimo. Que el ordenamiento jurídico, tiene previsto el proceso de lesividad, como una vía para anular actos nulos, declaratorios de derechos. En lo conducente, los artículos 10 inciso 5), 34 y 39 del Código Procesal Contencioso Administrativo y artículo 183 de la Ley General de la Administración Pública, señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 10.- (CPCA)

5) La Administración podrá impugnar un acto propio, firme y creador de algún derecho subjetivo, cuando el superior jerárquico supremo haya declarado, en resolución fundada, que es lesivo a los intereses públicos.

ARTÍCULO 34.- (CPCA)

1) Cuando la propia Administración, autora de algún acto declarativo de derechos, pretenda demandar su anulación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previamente el superior jerárquico supremo deberá declararlo lesivo a los intereses públicos, económicos o de cualquier otra naturaleza. El plazo máximo para ello será de un año, contado a partir del día siguiente a aquel en que haya sido dictado, salvo si el acto contiene vicios de nulidad absoluta, en cuyo caso, dicha declaratoria podrá hacerse mientras perduren sus efectos. En este último supuesto, el plazo de un año correrá a partir de que cesen sus efectos y la sentencia que declare la nulidad lo hará, únicamente, para fines de su anulación e inaplicabilidad futura.)

ARTÍCULO 39.-

1) El plazo máximo para incoar el proceso será de un año, el cual se contará:

...

e) En el supuesto del proceso de lesividad, a partir del día siguiente a la firmeza del acto que la declara. Artículo 183 (LGAP):

ARTÍCULO 183.- (LGAP)

....

3) Fuera de los casos previstos en el artículo 173 de este Código, la Administración no podrá anular de oficio los actos declaratorios de derechos en favor del administrado y para obtener su eliminación deberá acudir al proceso de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-Administrativo.

Duodécimo. Que para todos los efectos, los documentos emitidos por la Contraloría General de la República, en el caso concreto y que se encuentran citados líneas atrás, deben considerarse como un todo, como insumos y fundamento para la presente declaratoria de lesividad.

Se dispone:

1.- En acatamiento estricto a lo ordenado por la Contraloría General de la República, en los documentos citados, en razón del carácter vinculante de las disposiciones de la Contraloría General de la República, según lo dispone el artículo 12, de su Ley Orgánica, DECLARAR

lesivo a los intereses públicos y económicos del Fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, el contrato suscrito el 14 de marzo del 2011, entre el Banco de Costa Rica, en su condición de fiduciario del Fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 y la empresa Consultores en Infraestructura GIP Ltda. Del mismo modo, se declaran lesivos, todos los actos preparatorios, reproductivos y confirmatorios del citado contrato, ligados por conexidad.

2.- Instruir al encargado del área fiduciaria del Banco de Costa Rica, para que acuda, en tiempo y forma, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, a fin de solicitar la declaratoria de nulidad absoluta de los citados actos, otorgados por la parte fiduciaria del Banco de Costa Rica, así como también la de los actos administrativos propios de los fideicomitentes, que dichas instituciones (el Instituto Costarricense de Electricidad y la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago) declaren lesivos, según lo ordenado por la Contraloría General de la República.

3.- Instruir al encargado del área fiduciaria a que dicha labor la realice, en coordinación y según las instrucciones de los fideicomitentes, tanto por el fondo, como en lo relativo a los aspectos procesales pertinentes.

4.- Instruir al encargado de la parte fiduciaria, a que en dicho proceso se solicite, entre otras cosas, que consideren pertinente a lo interno del fideicomiso, lo siguiente:

- (i) Solicitar al Juez la suspensión cautelar de los efectos del citado contrato, en razón de los daños que puede provocar el continuar con la ejecución de dicho contrato,
- (ii) Valorar solicitar al Juez el restablecimiento de la relación jurídico administrativo, lo cual implica solicitar el reconocimiento y devolución de los montos pagados de más, a la empresa Consultores en Infraestructura GIP Ltda., con sus respectivos intereses, por concepto del precio en los servicios de Unidad Ejecutora y,
- (iii) Condenar a la empresa Consultores en Infraestructura GIP Ltda., al pago de ambas costas del proceso.

5.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión n.º40-2020, artículo XXVII, punto 3, celebrada el 06 de octubre del 2020.

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuando el tema discutido se relaciona con la Ley General de Control Interno.

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuando el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273, de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos de la gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273, de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO XII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO XIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Auditoría General Corporativa*, participa, por medio de la modalidad de telepresencia, el señor **Hernán Fernández Ramírez, Gerente Área Auditoría de Procesos de Áreas de Apoyo**, para presentar el informe AUD-0025-2021, fechado 28 de enero del 2021, referente a la propuesta del Cuadro de Mando Integral (CMI) 2021, de la Auditoría General Corporativa, la cual fue conocida, previamente, por el Comité Corporativo de Auditoría, en la reunión n.º01-21, celebrada el 25 de enero de 2020; lo anterior, en cumplimiento de la aplicación de las Políticas para la Evaluación del Desempeño Organizacional para el Conglomerado Financiero BCR y las Disposiciones administrativas del Sistema de Gestión del Desempeño (SIGED), para el Conglomerado Financiero BCR.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Hernán Fernández** indica lo siguiente: “Buenas. Un saludo. Básicamente, lo que vamos a presentar es la propuesta del CMI, de la Auditoría, recordando, como antecedentes, que nosotros, a finales del 2019 e inicios del año anterior (2020), hicimos una revisión conceptual, nos fuimos a la mesa de dibujo, a recordar y analizar bien, para comprender el alcance de lo que debe ser un plan estratégico, de lo que debe ser la forma de operacionalizar los planes operativos, y finalmente, también entender la herramienta del CMI, su propósito, y focalizarlo en el tema propio de las auditorías internas, pues tenemos algunas particularidades.

Este trabajo, finalmente, desembocó en el plan estratégico que actualmente tenemos, un plan que va del 2020 al 2022, es decir, estamos iniciando nuestro segundo año de la estrategia que nos trazamos. Cada uno de estos tres años, esa estrategia se operacionaliza mediante planes operativos. Tenemos el 2020 que dio origen al CMI 2020, y ahora tenemos un plan operativo 2021, de este segundo año, que es el que, finalmente, nos da origen al Cuadro Mando Integral.

Recordando, nuestro plan estratégico está constituido por dos objetivos. El primero de ellos que tiene que ver con incrementar, propiamente, la cobertura y el enfoque en los servicios preventivos; esto lo hemos venido conversando con ustedes (Junta Directiva), de hecho, ustedes mismos, con la Administración y las mejores prácticas, hemos venido en la línea de que la Auditoría, cada día sea más asesora, más preventiva y esto nosotros lo entendemos, y nuestra estrategia va en función de eso y sabemos que la mejor forma de apoyar a la estrategia del Banco es brindando los servicios con el alcance y la forma que se requiere. De igual forma, queremos ampliar la cobertura del universo auditable, respecto a lo que hemos dado y eso se desarrolla en el objetivo uno. En el objetivo dos, se complementa esa parte, ya desde el punto de vista de la calidad de los servicios y el funcionamiento de la Auditoría Interna. Es toda una revisión integral que estamos haciendo.

Esos dos objetivos, los hemos separado en cinco objetivos tácticos, el primero tiene que ver con la implementación del programa de servicios preventivos. El segundo, con fortalecer las labores de auditoría continua, que es algo que desde hace años se iba a hacer y que ahora le estamos dando la connotación estratégica requerida. Ampliar la cobertura del ciclo de universo auditable, que eso lo queremos lograr en el corto plazo. Darle la vuelta, a la mayor parte de las unidades auditables del Banco. El otro tiene que ver con fortalecer los procesos de

funcionamiento de la Auditoría Interna, es decir, una revisión integral que estamos haciendo, de todo el funcionamiento y proceso de la auditoría. Y el último, tiene que ver, propiamente, con el recurso humano, es poder disponer de recurso humano idóneo y suficiente, para lograr todo lo que anteriormente les estaba mencionando.

Esos objetivos tácticos, a su vez, hemos hecho el enlace con planes operativos, mediante una serie de catorce medidas tácticas y esas medidas, a su vez, dan pie a las actividades que se desarrollan en cada área. En este caso, en la última columna, a la derecha, (ver imagen n.º1) tenemos el detalle del plan operativo de este año 2021, que está compuesto, en esta oportunidad, por 31 actividades. De estas actividades, hay algunas que le llamamos operativas o de gestión, es decir, son aquellas que apoyan al cumplimiento de la estrategia, pero no garantizan, por así decirlo, que finalmente se obtenga el fin deseado. Ejemplo, para algunos de esos temas, debemos mejorar el tema de la capacitación, pero sabemos que el cumplir con un plan de capacitación no garantiza que, finalmente, seamos mejores asesores, tener el recurso en los niveles que queremos, sino tenemos que aplicar modelos de madurez u otras herramientas que nos confirmen, de una manera razonable, que efectivamente esos esfuerzos, se están traduciendo en lo que queríamos. Entonces, de esas 31 actividades, tenemos 14 que son las que están marcadas, para cada uno de los objetivos tácticos y que son las que, finalmente, por así decirlo, mueven la aguja, y de esas 14 hemos escogido las 8 que más impacto tienen respecto al cumplimiento del plan estratégico y esas 8, ya se las voy a mostrar, son las que dan origen a nuestro CMI”.

02. Resumen Plan Estratégico y Operativo de AI

OBJ. ESTRATEGICOS	OBJETIVOS TÁCTICOS	Medidas Tácticas	DETALLE DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	
			ACTIVIDADES 2021	
1. Incrementar la cobertura y enfoque de los servicios preventivos y servicios de auditoría que mejoren la efectividad de los procesos de mayor riesgo e impacto estratégico de la gestión institucional 50%	1.1 Desarrollar e implementar un programa de servicios preventivos en procesos de mayor riesgo 20%	1.1.1 Desarrollar el programa de los servicios preventivos 5%	1	Revisión y afinamiento del Modelo de Madurez para la medir la prestación de los SP
		1.1.2 Implementación del programa de servicios preventivos 10%	2	Completar y formalizar el Programa de servicios preventivos
		1.1.3 Fortalecimiento de la percepción sobre la función de la Auditoría 5%	3	Desarrollar y aplicar el Programa de Servicios Preventivos
			4	Aplicar el Modelo de Madurez al final del periodo
			5	Completar sesiones de divulgación con la Alta Administración y Junta Directiva
			6	Definir de la estrategia y programa para fortalecer el conocimiento de la función de AI
	1.2 Fortalecer las labores de auditoría continua de los temas relevantes del Banco 15%	1.2.1 Desarrollar un programa de labores de auditoría continua 5%	7	Aplicar el Modelo de Madurez al final del periodo (para el elemento percepción)
		1.2.2 Implementar el programa de labores de auditoría continua 10%	8	Realizar un diagnóstico de la coyuntura interna AI-BCR para la auditoría continua
		9	Desarrollar y formalizar el Programa para auditoría continua	
	1.3 Ampliar la cobertura del ciclo de auditoría 15%	1.3.1 Realizar el plan de labores enfocado en los procesos de mayor riesgo, y la cobertura apropiada de las restantes unidades auditables 15%	10	Desarrollo de actividades del mapa de ruta para implementar el programa de AC
			11	Planificar y ejecutar el proceso para el análisis de datos de las gerencias de AI-BCR
			12	Revisar la metodología para el control y seguimiento del ciclo de auditoría, que incluya el desarrollo de herramientas para su atención y seguimiento
			13	Cubrir en un 78% la evaluación del universo auditable
2: Asegurar la calidad en los servicios y el funcionamiento de la Auditoría Interna 50%	2.1 Fortalecer los procesos y funcionamiento de la Auditoría Interna 25%	2.1.1 Desarrollar un programa para Investigación y Desarrollo 5%	14	Realizar un diagnóstico de la coyuntura interna AI-BCR sobre investigación y desarrollo
		2.1.2 Implementar el programa de Investigación y Desarrollo 7%	15	Desarrollar y formalizar el Programa para investigación y desarrollo
		2.1.3 Desarrollar un programa de Aseguramiento de la Calidad 5%	16	Implementación del mapa de ruta para el Programa de investigación y desarrollo
		2.1.4 Implementar el programa de Aseguramiento de la calidad 8%	17	Desarrollar y formalizar el Programa de aseguramiento de la calidad
	2.2 Disponer del recurso humano idóneo y suficiente para lograr la cobertura y calidad requerida 25%	2.2.1 Diseñar y aprobar la estrategia de formación y desarrollo 5%	18	Implementación del mapa de ruta para el Programa de aseguramiento de la calidad
			19	Recopilación y análisis de información básica para el diseño de la estrategia
			20	Diseño preliminar de la estrategia de formación y desarrollo
			21	Revisión, ajuste y aprobación de la estrategia de formación y desarrollo
			22	Revisión y análisis de la base de datos de capacitación del personal
			23	Derivación de necesidades de formación a partir de la revisión de los perfiles (pv)
			24	Confirmación de necesidades de capacitación con todo el personal
			25	Diseño propuesta de diagnóstico de necesidades de capacitación, ajuste y aprobación
			26	Diseño propuesta del programa de formación y desarrollo, ajuste y aprobación
			27	Propuesta de plan de trabajo, ajuste y aprobación
28	Evaluación de resultados, ajuste y actualización			
2.2.2 Diseñar y aprobar el programa de formación y desarrollo 5%	29	Aplicación de herramienta de clima laboral, generación y comunicación de resultados		
	30	Definición, aprobación y seguimiento de planes de acción para mejorar el clima laboral		
2.2.3 Implementar la metodología para contar con personal idóneo y lograr la calidad requerida 10%	31	Evaluación de resultados, ajuste y actualización		
2.2.4 Gestión del clima laboral en la AI 5%				

14 actividades de forma directa- impulsan la estrategia, de las cuales se llevan al CMI las 8 de mayor impacto

Imagen n.º1. Resumen Plan Estratégico y Operativo de AI

Fuente: Auditoría General Corporativa

Prosigue don **Hernán** indicando: “Básicamente, antes de presentarles el CMI, nada más recordar que, como tal, este CMI es el resultado de dos objetivos estratégicos, que se han estructurado mediante planes operativos, que para este año tenemos uno específico y que, además, ese mismo plan operativo, nos ha permitido saber cuál es el esfuerzo a seguir, para lograrlo. Entonces, en esta oportunidad, para este segundo año, hemos logrado tener un mayor impacto, ya con el avance que tenemos, en la perspectiva de clientes, que el año anterior estaba en 15% y que para este año, deseamos impactar en un 25% y el otro 75% se concentra en el tema de aprendizaje e innovación y en el tema de procesos, que es muy natural de la función de la Auditoría, pero que además revela los esfuerzos que estamos en este segundo año, para lograr esa estrategia.

Esto, finalmente, nos lleva a esta propuesta de CMI (ver imagen n.º2), que como les dijo, es un CMI que sale, por decirlo así, de forma natural, de una estrategia de un plan operativo; es decir, en el plan operativo tenemos mapeado, claramente, esos ocho indicadores

que son los que, finalmente, nos van a decir qué tanto estamos avanzando o no y los complementamos con dos, que ya les voy a indicar cuáles son”.

Don **Hernán** añade: “Para entrar en materia, tenemos el componente de clientes, donde, básicamente, tenemos tres objetivos. El primero de ellos, tiene que ver con la aplicación de un modelo de madurez, respecto al tema de servicios preventivos y que ya logramos, para este cierre del 2020, tener un dato base; es decir, con la aplicación de ese modelo, en el tema de servicios preventivos, nos ubicamos en una escala de cinco niveles que tenemos, y nuestro propósito para este segundo, para el 2021, es llegar a ser competentes.

En el segundo caso, también es través de la aplicación de todo ese modelo de madurez, desarrollado el año anterior, propiamente en la percepción de la auditoría interna, que ustedes recordarán que les entrevistamos, hemos aplicado cuestionarios y estamos apostando, para este 2021, y el esfuerzo está en llegar a ser diestros, dentro de este modelo de madurez, de un nivel competente, que finalmente el dato base nos dio. Estaríamos, también, con la perspectiva de mejorar el NPS interno, respecto a los resultados del 2020, eso para el grupo Clientes. Los tres completamente relacionados con el objetivo táctico del tema de servicios preventivos, para impactar los procesos de mayor riesgo.

03. Propuesta de CMI AI para el año 2021

CMI LÍNEA BASE 2021 AUDITORÍA GENERAL CORPORATIVA U.E. # 116								
GRUPO	No.	Obj. Est.	OBJETIVO TÁCTICO	INDICADOR DE DESEMPEÑO	UNIDAD	FRECUENCIA	META	POND.
CLIENTES	2.1	1	1.1 Desarrollar e implementar un programa de servicios preventivos en procesos de mayor riesgo	Resultado del modelo de madurez (Integral para servicios preventivos)	%	Anual	Competente (2020 Novato)	15%
	2.2	1		Resultado del modelo de madurez (elemento Percepción de la Auditoría Interna por parte de la Entidad)	%	Anual	Diestro (2020 Competente)	5%
	2.3	1		NPS Cliente Interno (Áreas de Apoyo)	%	Anual	> resultado 2020	5%
25%								
PROCESOS	3.1	1	1.3 Ampliar la cobertura del ciclo de auditoría	Cobertura del universo auditable	%	Anual	78%	25%
	3.2	1	1.2 Fortalecer los labores de auditoría continua de los temas relevantes del Banco	Grado de implementación del Programa para la Auditoría Continua	%	Anual	>= 35%	10%
	3.3	2	2.1 Fortalecer los procesos y funcionamiento de la Auditoría Interna	Grado de implementación del Programa para el aseguramiento de la calidad de la gestión de la AI	%	Anual	>= 40%	10%
	3.4	2	2.1 Fortalecer los procesos y funcionamiento de la Auditoría Interna	Resultado de la Autoevaluación Interna de Calidad de la Gestión de la Auditoría	%	Anual	100%	5%
50%								
APRENDIZAJE E INNOVACIÓN	4.1	2	2.2 Disponer del recurso humano idóneo y suficiente para lograr la cobertura y calidad requerida	Grado de implementación de la metodología para contribuir al objetivo de contar con personal idóneo para lograr la calidad requerida por la Auditoría General.	%	Anual	40%	10%
	4.2	2	2.2 Disponer del recurso humano idóneo y suficiente para lograr la cobertura y calidad requerida	Resultado de la evaluación de clima laboral AI-BCR	%	Anual	85%	5%
	4.3	2	2.1 Fortalecer los procesos y funcionamiento de la Auditoría Interna	Grado de implementación del Programa para Investigación y Desarrollo	%	Anual	>= 35%	10%
25%								
100%								

Imagen n.º1. Propuesta de CMI para el año 2021

Fuente: Auditoría General Corporativa

Continúa diciendo el señor **Fernández**: “En el tema de Procesos, tenemos cuatro metas propuestas, cuatro indicadores, que tienen que ver con incrementar la cobertura del universo auditable, recordando, que nosotros creemos que en tres años logremos, al menos, el 95% de todas las unidades auditables. Llegamos cerca de 60%, en este primer año, para este segundo año, 2021, estamos proponiendo cubrir el 78%, para que en el tercer año nos quede la posibilidad del 95% deseado y sobre eso es donde van los esfuerzos. Y de igual forma, lo estamos haciendo con los otros aspectos que les indicaba del plan estratégico, que es el programa de auditoría continua, que ya hemos logrado avanzar en el tema del desarrollo del programa, y como se observa, para este año finalizaríamos lo que nos falta del programa, pero empezaríamos con la implementación, y esto, en la práctica, queremos llevarlo a un 35%, al menos, para este año.

En el caso del aseguramiento de la calidad, igualmente, sería la implementación del programa en que hemos estado trabajando, que estaríamos llevando esa implementación a un 40%, pero, además, lo complementaríamos en este tema de calidad, con la autoevaluación interna de calidad, que nuestra perspectiva es llegar a la nota máxima, al menos al 100%”.

Continuando con la exposición, don **Hernán** indica: “En la perspectiva de Aprendizaje e Innovación, siguiendo nuestro plan estratégico y plan operativo, tenemos tres indicadores que tienen que ver con toda la perspectiva requerida y que la tenemos desarrollada y queremos llegar a 40%; el fin de eso es disponer del recurso humano idóneo y suficiente. El segundo tiene que ver con el resultado de la evaluación de clima organizacional, que es con la aplicación, que por cierto el Banco ha venido mejorando el tema con las herramientas y el tercero tiene que ver con la implementación del Programa de Investigación y Desarrollo, que deseamos llegar, en este año, a un 35%, en línea con los temas que están indicados”.

Interviene la señora **Mahity Flores Flores** y expresa: “Una consulta, aprovechando que está en esa parte de la exposición. Esa metodología que contribuye al objetivo de tener recurso humano idóneo y suficiente, para lograr la cobertura y calidad requerida, ¿a qué se refiere exactamente? ¿Qué tipo de metodología es, o qué contempla?”.

Al respecto, toma la palabra el señor **José Manuel Rodríguez Guzmán** y dice: “Para explicarle a doña Mahity. El asunto, nosotros lo hemos manejado así, en todos estos temas hemos definido, a lo interno, equipos de trabajo para que nos ayuden al desarrollo y al diseño de lo que corresponda, por ejemplo, en el caso de esto que estamos viendo hoy, de toda esta metodología, don Hernán lideró, con un equipo de compañeros, todo el trabajo que se desarrolló

para llegar a desarrollar esta forma de gestionar nuestro plan estratégico; así, igualmente, en los otros temas, hemos definido distintos equipos de trabajo.

En este caso, en el tema del objetivo que queremos lograr de contar con el recurso idóneo, igualmente se desarrolló un trabajo, a cargo de Rafael Chavarría (Barrantes, Gerente Área de Auditoría de Procesos de Negocios), quien es el que ha estado a cargo de ese tema y desarrolló una metodología, muy completa, que se nutre de las mejores prácticas, de acuerdo con la investigación que hizo el mismo equipo, tanto a lo interno, como en mejores prácticas internacionales, para la medición, para la evaluación de las competencias para el desarrollo de habilidades, sobre todo, en este caso, de esta metodología le da mucho énfasis a lo que llaman las habilidades blandas, que son todas estas competencias de habilidades de liderazgo, de comunicación, de análisis, de ese tipo de cosas, y al finalizar el 2020, ya ellos nos presentaron la propuesta de herramienta y una primera aplicación, como punto de partida, para tener nosotros una base, sobre la cual trabajar con todo lo que se va a desarrollar, a partir de este año, en el desarrollo de esas habilidades, con base en esa metodología diseñada a lo interno de la Auditoría”.

Al respecto, doña **Mahity** señala: “Una última consulta, refiriéndome a lo que don José nos acaba de explicar. En este caso, ¿esto es adicional a los esfuerzos que Capital Humano está haciendo, en función de todo el tema del clima y habilidades, y todos los programas que hemos visto, de los siete hábitos y todo eso?, ¿es como paralelo, no es integral?”.

A lo cual, don **José Manuel** responde: “Es complementario; por ejemplo, en el caso de los temas de habilidades de liderazgo, todo nuestro equipo gerencial de la Auditoría, todo el programa desarrollado por Capital Humano, por medio de SAGO, es, en este caso, la herramienta principal, con la cual, en el caso nuestro, también, igual que en el resto del Banco, pretendemos pulir, desarrollar, en lo que corresponda, las habilidades de liderazgo de todo nuestro equipo. Y así en lo demás; nosotros trabajamos de forma coordinada con Capital Humano, para que a la hora de definir nuestras necesidades de capacitación, a través de ellos identificamos cuáles pueden ser satisfechas a lo interno, o cuáles corresponde gestionar por fuera y todo lo demás, en la gestión del programa de capacitación”.

Don **Hernán** continúa la exposición indicando: “Les iba a comentar que los pesos de las perspectivas surgen, como casualmente fue definido en el plan operativo; es decir, no es que aquí nos ponemos a ver ‘qué me parece qué puede pesar más’; no, es el resultado, igualmente, del ejercicio que se hizo previamente, porque ya habíamos mapeado cuáles son los

esfuerzos necesarios, en el 2021, para atender las actividades que vengan a lograr el avance esperado, en este año, en el plan estratégico. No sé, si queda alguna consulta”.

Relacionado con el tema, don **Néstor Solís Bonilla** dice: “Un comentario adicional. Indicar que, en el Comité de Auditoría, se solicitó que esto se trabajara a nivel de subsidiarias, para que todas las auditorías cierren filas y manejen un CMI estándar. No sé si doña Maryleana (Méndez Jiménez), quiere adicionar algo más”. Al respecto, doña **Maryleana** dice: “No señor. A nivel del Comité, como usted (don Néstor) señala, se pidió que esta metodología se extendiera, porque nos pareció que estaba muy bien elaborada, en términos del cumplimiento del plan estratégico de la Auditoría General”.

El señor Hernán da lectura a los considerandos y propuesta de acuerdo, según se indica a continuación:

Considerandos:

Primero. La Auditoría Interna cuenta con un Plan estratégico para el periodo 2020 al 2022, del cual se formuló un plan operativo 2021 con los indicadores suficientes para medir el avance anual del plan estratégico. Dichos planes fueron aprobados por el Comité Corporativo de Auditoría en reunión 16-2020, y conocido por la Junta Directiva General en sesión 45-2020.

Segundo. El Cuadro de Mando Integral es una herramienta con un enfoque estratégico que puede incluir medidas de desempeño financiero y no financiero (derivadas de la estrategia).

Tercero. Con base en el plan operativo se realiza la propuesta del Cuadro de Mando Integral para la Auditoría General Corporativa, la cual fue comentada con la Gerencia Corporativa de Capital Humano, cuyas sugerencias fueron tomadas en cuenta en lo que se consideró pertinente. Dicha propuesta fue presentada al Comité Corporativo de Auditoría, en reunión No.01-2021 del 25 de enero, quien acordó elevarla para aprobación de la Junta Directiva.

Cuarto. Los indicadores establecidos en cada una de las perspectivas se alinean al planteamiento estratégico definido para la Auditoría General Corporativa 2020-2022.

Propuesta de acuerdo:

Dar por conocida la conformación del Cuadro de Mando Integral (CMI) 2021 de la Auditoría General Corporativa.

Aprobar la propuesta del CMI 2021 de la Auditoría General Corporativa.

Así las cosas, el señor **Solís** consulta si los señores Directores están de acuerdo y al no existir comentarios indica: “Bien don Hernán, no tenemos comentarios, muchas gracias, estamos de acuerdo con la propuesta”. Acto seguido, se finaliza la telepresencia del señor Hernán Fernández Ramírez.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. La Auditoría Interna cuenta con un Plan Estratégico, para el periodo 2020 al 2022, del cual se formuló un plan operativo 2021, con los indicadores suficientes para medir el avance

anual del plan estratégico. Dichos planes fueron aprobados por el Comité Corporativo de Auditoría, en la reunión n.º16-2020, y conocido por la Junta Directiva General en la sesión n.º45-2020.

Segundo. El Cuadro de Mando Integral es una herramienta con un enfoque estratégico que puede incluir medidas de desempeño financiero y no financiero (derivadas de la estrategia).

Tercero. Con base en el plan operativo se realiza la propuesta del Cuadro de Mando Integral, para la Auditoría General Corporativa, la cual fue comentada con la Gerencia Corporativa de Capital Humano, cuyas sugerencias fueron tomadas en cuenta, en lo que se consideró pertinente. Dicha propuesta fue presentada al Comité Corporativo de Auditoría, en reunión n.º01-2021, del 25 de enero de 2021, el cual acordó elevarla para aprobación de la Junta Directiva General.

Cuarto. Los indicadores establecidos en cada una de las perspectivas se alinean al planteamiento estratégico, definido para la Auditoría General Corporativa 2020-2022.

Quinto. Lo dispuesto en las Políticas para la Evaluación del Desempeño Organizacional para el Conglomerado Financiero BCR y las Disposiciones administrativas del Sistema de Gestión del Desempeño (SIGED) para el Conglomerado Financiero BCR.

Se dispone:

Aprobar la propuesta del Cuadro de Mando Integral (CMI) del año 2021, de la Auditoría General Corporativa; lo anterior, en cumplimiento de la aplicación de las Políticas para la Evaluación del Desempeño Organizacional para el Conglomerado Financiero BCR y las Disposiciones administrativas del Sistema de Gestión del Desempeño (SIGED), para el Conglomerado Financiero BCR.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XIV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General en las sesiones n.º45-19, artículo XIV, n.º52-19, artículo VII, celebradas el 8 de octubre y 19 de noviembre del 2019, así como de la sesión n.º32-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos ratificados o temas de relevancia que fueron conocidos por las siguientes Juntas Directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Pensión S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos ratificados, correspondiente a la sesión n.º01-21, del 13 de enero de 2021.

- **BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago S.A., y subsidiaria Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A.):**
 - Informe resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a las sesiones n.º16-2020, del 17 de diciembre de 2020.
 - Resumen de temas relevantes conocidos en las sesiones n.º01-21, del 21 de enero de 2021.
- **BCR Corredora de Seguros S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos ratificados, correspondiente a la sesión n.02-21, del 27 de enero de 2021.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Atendiendo solicitud del señor Néstor Solís Bonilla, el señor **Pablo Villegas Fonseca** indica: “En este caso, se remitió, con la agenda, resúmenes relacionados con acuerdos ratificados por juntas directivas de subsidiarias, en este caso, del Depósito Agrícola de Cartago S.A., el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A., BCR Pensión S.A. y BCR Corredora de Seguros S.A.

La propuesta de acuerdo es, si lo tienen a bien, dar por conocidos estos informes, en función de que ustedes participen como miembros de las diferentes juntas directivas de subsidiarias y que los informes fueron puestos a su disposición, en tiempo y forma, para su respectiva revisión”.

Don **Néstor** consulta, a los señores Directores, si están de acuerdo con la propuesta y los miembros del Directorio externan la conformidad con el planteamiento.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.*

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos ratificados y los acuerdos de relevancia tratados por las siguientes juntas directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Pensión S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos ratificados, correspondiente a la sesión n.º01-21, del 13 de enero de 2021.
- **BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago S.A., y subsidiaria Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A.):**
 - Informe resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a las sesiones n.º16-2020, del 17 de diciembre de 2020.
 - Resumen de temas relevantes conocidos en las sesiones n.º01-21, del 21 de enero de 2021.
- **BCR Corredora de Seguros S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos ratificados, correspondiente a la sesión n.º02-21, del 27 de enero de 2021.

Lo anterior, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones n.º45-19, artículo XIV y n.º52-19, artículo VII, celebradas el 8 de octubre y 19 de noviembre del 2019, respectivamente, así como de la sesión n.º32-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020.

ARTÍCULO XV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones n.º45-19, artículo XIV y n.º52-19, artículo VII, celebradas el 8 de octubre y 19 de noviembre del 2019, respectivamente, así como de la sesión n.º32-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, seguidamente, se conocen informes que resumen los acuerdos ratificados por los siguientes Comités Corporativos del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo Ejecutivo:**
 - Resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la reunión n.º02-2021, del 18 de enero del 2021.
- **Comité Corporativo de Riesgo:**
 - Resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a las reuniones n.º21-2020CCR, n.º22-2020CCR, n.º23-2020CCR y n.º24-2020CCR, celebradas, en su orden, el 29 de octubre, 12 y 26 de noviembre, y 17 de diciembre de 2020.

- **Comité Corporativo de Auditoría;**
 - Resumen de acuerdos ratificados, correspondiente a la reunión n.º n.º18-2020CCA, del 15 de diciembre del 2020.
 - Informe sobre las labores realizadas, durante el segundo semestre 2020, que comprende desde la reunión n.º11-2020CCA, celebrada el 28 de julio del 2020 hasta la reunión n.º18-2020CCA, inclusive, celebrada el 15 de diciembre del 2020.
- **Comité Corporativo de Tecnología:**
 - Resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la reunión n.º12-2020CCTI, del 17 de diciembre del 2020.

En atención a solicitud de don Néstor Solís Bonilla, el señor **Pablo Villegas Fonseca** indica: “En el caso de comités de apoyo, se remitieron informes relativos al Comité Corporativo Ejecutivo, Comité Corporativo de Riesgo, Comité Corporativo de Auditoría, y Comité Corporativo de Tecnología. La recomendación es que, si lo tienen a bien, dar por conocidos los respectivos informes, en razón de que ustedes participan en esos comités y que dichos documentos fueron puestos a su disposición, en tiempo y forma, para su respectiva revisión”.

Don **Néstor** consulta, a los señores Directores, si están de acuerdo con la propuesta y los miembros del Directorio asientan su conformidad con el planteamiento.

Copia de los citados informes se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.*

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos ratificados por los siguientes Comités Corporativos del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo Ejecutivo:**
 - Resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la reunión n.º02-2021, del 18 de enero del 2021.
- **Comité Corporativo de Riesgo:**
 - Resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a las reuniones n.º21-2020 CCR, n.º22-2020CCR, n.º23-2020CCR y n.º24-2020CCR, celebradas, en su orden, el 29 de octubre, 12 y 26 de noviembre, y 17 de diciembre de 2020.
- **Comité Corporativo de Auditoría:**
 - Resumen de acuerdos ratificados, correspondiente a la reunión n.º n.º18-2020CCA, del 15 de diciembre del 2020.
 - Informe sobre las labores realizadas, durante el segundo semestre 2020, que comprende desde la reunión n.º11-2020CCA, celebrada el 28 de julio del 2020 hasta la reunión n.º18-2020CCA, inclusive, celebrada el 15 de diciembre del 2020.
- **Comité Corporativo de Tecnología:**
 - Resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la reunión n.º12-2020CCTI, del 17 de diciembre del 2020.

Lo anterior, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones n.º45-19, artículo XIV y n.º52-19, artículo VII, celebradas el 8 de octubre y 19 de noviembre del 2019, respectivamente, así como de la sesión n.º32-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020.

ARTÍCULO XVI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva*, la señora **Gina Carvajal Vega** solicita el uso de la palabra y dice: “El asunto es sobre la colocación de los recursos tanto de Banca de Desarrollo como de Banco Central. He escuchado algunos comentarios de parte de algunos ministros, sobre el problema de ejecución que, según ellos, estamos presentado, sobre el poco apoyo en la reactivación económica del país, el poco apoyo e insensibilidad hacia el sector turismo, que está enfrentando problemas grandes.

Y, yo quisiera, que discutamos un poco sobre una estrategia de comunicación, hacia ese segmento, ya sea ministros, algunos otros tomadores de decisión o formadores de decisión, porque creo que, en los foros en los que he estado y en los que me han comentado o a viva voz he escuchado, me preocupa muchísimo la situación en la que nos ponen.

Entonces, yo quisiera ver si podemos obtener algunas estadísticas de todo el apoyo que se ha dado en nuevos créditos, nuevas operaciones, créditos que han tenido arreglo de pago, prórrogas, etcétera, porque sí creo que no estamos pudiendo comunicar ese apoyo que hemos dado a los sectores que han sido afectados”.

Sobre el particular, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Si les parece, le pedimos a la Administración que nos apoye en este tema, que nos recopile las estadísticas del caso que nos permitan valorar y demostrar la gestión que se ha hecho y que nos apoyemos en la gente de prensa y comunicación, ante todo, comunicación y en el asesor político, para ver cómo lo manejamos, para que el mensaje correcto llegue al nivel al que queremos que llegue”.

Asimismo, el señor **Álvaro Camacho de la O** dice: “Me parece muy bien, que podamos darle la información a la Junta, para que pueda validarlo. Por lo menos, en lo que corresponde a avances de ODP (Operaciones Diferidas a Plazo) que traeríamos, posiblemente, un informe, por lo menos a hoy, ya tenemos colocados y aprobados por Comité de Crédito, casi 44.000 millones (de colones); eso se formalizará en este mes y en el mes siguiente, porque también depende de los clientes, pero ya vamos, prácticamente, por la mitad de recursos del primer tracto. El segundo tracto, va a ser canalizado, en su totalidad, a Banca de Personas y ellos también, van a presentar un informe como el que presentamos nosotros la última vez, eso está en preparación.

Entonces, va por esa vía y aprovecho, no sé si don Douglas (Soto Leitón) lo iba a informar, hoy llegó también, el comunicado del Conassif (Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero), ampliando las medidas reglamentarias para que se puedan hacer. Eso, nos va a ayudar muchísimo tanto en la colocación de ODP, como de otros arreglos que tengamos que hacer; este es un paso muy importante, porque es, prácticamente, lo que hemos venido abogando, como Banco también, en algunos foros, en las últimas semanas, para que sucediera; entonces, lo recibimos muy bien, todavía no vamos a analizar el alcance, pero vemos que es un paso positivo en todo este tema que está ahí, que podemos documentarlo mucho mejor, como pidió doña Gina”.

Por su parte, el señor **Néstor Solís** dice: “Don Álvaro y don Douglas, lo que estamos planteando no es una información para Junta Directiva; lo que estamos planteando es que se documente la información y que se busquen los mecanismos de comunicación, para hacerlo llegar a las instancias de que correspondan, estamos hablando de Ministros y Consejo de Gobierno, fundamentalmente”. A lo que dice el señor **Douglas Soto**: “Sí, señor. De acuerdo”. También, el señor **Camacho**: “De acuerdo, perdón, no había comprendido el alcance, perfecto”. Agrega don **Néstor**: “Por ahí es que han salido las inquietudes”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota del comentario de la señora Gina Carvajal Vega, acerca de la necesidad de formular una estrategia de comunicación relacionada con la gestión realizada por el Banco de Costa Rica, para la colocación de recursos del Sistema Banca para el Desarrollo, Operaciones Diferidas a Plazo y apoyo a los sectores afectados por la pandemia del Covid-19; asimismo, solicitar a la Gerencia General documentar la información correspondiente, así como coordinar la divulgación ante las instancias correspondientes, con el apoyo del área de Comunicación y el Asesor de Comunicación del Banco.

ARTÍCULO XVII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva*, el señor **Olivier Castro Pérez** dice: “El Banco Central (de Costa Rica) comunicó el programa monetario (Programa Macroeconómico 2020-2021) el viernes, Minor (Morales Vincenti, Gerente de Riesgo y Control Normativo) nos lo hizo llegar, pero a mí me parece que, tal vez, sería útil o que le pidamos a Róger (Madrigal López, Director de la Dirección Económica), en el Banco Central, que nos haga una presentación el próximo martes, o que Minor se lo estudie adecuadamente y nos haga la presentación. Porque, yo creo que vale la pena, a nivel de Junta, ver lo que el Banco Central está planteando para este año”.

En consecuencia, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Don Olivier, si me permite para ir concretando. Don Minor, usted se lo estudia e invitamos al señor del (Banco) Central; nos vamos en las dos vías, para no atrasar. Ojalá que el señor del Central (don Roger Madrigal) pueda acompañarnos”. A lo que indica el señor **Minor Morales**: “Con gusto. Yo busco a don Róger, para ver si nos puede acompañar, sino, con todo gusto, yo tuve la oportunidad de ver la presentación de don Rodrigo Cubero (Brealey, Presidente del Banco Central de Costa Rica) y si

no, yo con todo gusto les comento los temas más importantes”. Así las cosas, don **Néstor** pregunta: “¿Le parece, don Olivier?” Responde el señor **Castro**: “Sí, como no”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota del comentario del señor Olivier Castro Pérez, así como solicitar a la Gerencia de Riesgo y Control Normativo, coordinar la realización de una presentación acerca del Programa Macroeconómico del BCCR 2020 – 2021, ante la Junta Directiva General, en una próxima sesión, con la participación de personeros del Banco Central de Costa Rica (BCCR).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XVIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva General*, el señor **Olivier Castro Pérez** se refiere al proyecto de ley: Iniciativas de reforma legal para mejorar la competitividad, indicando lo siguiente: “El otro asunto es, que creo que la sesión pasada, les comenté que el proyecto de Ley, que don Manfred (Sáenz Montero) estaba trabajando y que yo revisé, que (solicité) se presentara a la Junta, sin embargo, no veo que se presente; no sé si es un asunto de agenda o no, pero me parece que esto es un asunto importante, para que tomemos una decisión al respecto”.

Sobre este tema, el señor **Manfred Sáenz Montero** dice: “Honestamente, lo que me tiene pegado, es el último tema que hablamos, don Olivier, pero lo tenemos para el otro martes, que era participación en capital de empresas, pero lo demás está listo y con mucho gusto, (se incluye) para la agenda del próximo martes, si ustedes lo tienen a bien”.

El señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Don Olivier, me corrige, pero no valdrá la pena verlo en una (reunión) previa, para poder discutirlo con más amplitud”. Ante lo cual, don **Olivier** dice: “Podría verse en una previa, no hay ningún problema”. Acto seguido, don **Manfred** señala: “Como guste, sí”. Por su parte, don **Néstor** dice: “Yo me encargo de coordinarlo, para que se programe cuanto antes”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota de los comentarios externados por el señor Olivier Castro Pérez, respecto a la presentación de observaciones acerca del proyecto de ley: Iniciativas de reforma legal para mejorar la competitividad, por parte de la Gerencia Corporativa Jurídica; asimismo, encargar al señor Néstor Solís Bonilla, en calidad de Presidente de esta Junta Directiva,

coordinar la realización de una reunión privada, para analizar en detalle y con tiempo suficiente, el tema.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XIX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva General*, el señor **Olivier Castro Pérez** manifiesta su preocupación respecto sobre los costos que tiene el Banco de Costa Rica, en temas tecnológicos y solicita a la Administración presentar un informe sobre los costos – comparativos – del Banco y otros bancos de la competencia.

Al respecto, don **Olivier** dice: “El tercer punto, es un tema que a mí, me sigue preocupando mucho, y es el gasto en TI. Yo quisiera que el Banco nos preparara un cuadro, con los costos de tecnología del Banco, en la comparación con los demás bancos, y por lo menos con cuatro bancos, a saber: Banco Nacional, BAC y el Banco Popular; que incluya: costos, números de empleados, tamaño del Banco y que, si hay algunas diferencias sustanciales entre un banco y otro, que haga que la cifra no sea comparable, que también nos lo digan, para ver cómo está nuestro tamaño de gasto, con respecto a otros competidores, que están en condiciones más o menos parecidas, o incluso, que van un poco más adelante que nosotros.

No obstante, a mí me parece que este es un dato que es muy importante y también, sería muy importante que nos introdujeran, cuál es la organización que cada banco tiene en esa materia”.

En este mismo orden de ideas, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Si me permite don Olivier, creo que es importante, también, medir las plataformas y en dónde está cada uno de esos bancos, en general, para poder comparar”.

Por su parte, el señor **Castro Pérez** dice: “Sí, eso es adecuado y creo que algunas de las empresas como Deloitte, tienen como indicadores globales de muchos bancos y también, sería interesante pedirles los datos a ellos, para compararlos con nuestros datos”.

En ese mismo orden de ideas, el señor **Néstor Solís** manifiesta: “Don Douglas, ¿usted se encarga de eso?”. Ante lo cual, don **Douglas Soto Leitón** dice: “Sí señor, pero para tener claro lo solicitado por don Olivier, es inversión en tecnología y no gasto en tecnología, porque finalmente, lo que se hace allí es comparar un porcentaje que las instituciones dedican a tecnología; es que don Olivier mencionó gasto, pero en realidad es inversión.”.

Así las cosas, el señor **Castro Pérez** dice: “Yo no me refiero a inversión, sino a todo; es decir, ¿cuál es el costo de lo que hay en TI y demás, para el Banco?”. Ante lo cual, don **Douglas** dice que: “Eso se tramita con porcentaje del presupuesto anualmente”.

Adiciona don **Néstor** que: “Don Douglas, puede ser eso y más; se trata de tener una fotografía de Tecnología, ¿dónde están?, ¿qué han hecho?, ¿cuál es el costo?, ¿cuál es la cantidad de gente?, etc., de cada una de las instituciones y que nos permita comparar”.

Interviene don **Olivier** para decir. “Lo del presupuesto no es válido, porque uno tiene un presupuesto y gasta más o gasta menos y además deben haber partidas escondidas y por eso hay que analizar los balances”.

Por esta solicitud, don **Douglas** dice: “Hay información que uno no puede tener acceso, y como ustedes saben bien, que cada una de las instituciones es muy recelosa de divulgar esa información, pero con todo gusto, y sí tenemos cómo hacerlo, por diferentes medios internacionales y también con una asesoría de primer nivel, que es la que nos asesora a nosotros”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Solicitar a la Gerencia General presentar, en una próxima sesión, un informe detallado de la estructura de gastos, inversiones, plataformas, organización de las tecnologías de información (TI) del Banco de Costa Rica, comparado con las áreas de TI de otros competidores.

Para ello deberá tomar en consideración los comentarios externados en esta oportunidad y además, considerarse el plazo de seis semanas para la atención de este requerimiento, el cual rige a partir de la fecha de comunicación del acuerdo por parte de la Secretaría de la Junta Directiva, lo anterior, según lo estableció la Junta Directiva General, en la sesión n.º27-2020, artículo IX, punto celebrada el 14 de julio del 2020.

ARTÍCULO XX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva General*, la señora **Mahity Flores Flores** solicita a la Administración referirse al tema del desalojo de las instalaciones del Banco de Costa Rica, ubicadas en la Transversal 24, San José y que actualmente ocupa el Consejo Nacional de Producción (CNP) diciendo: “Me gustaría saber sobre el CNP, porque hoy salió en las noticias y entendí que ya se les puso el orden de salida, y quería preguntarle a Álvaro (Camacho de la O) sobre esto”.

Al respecto, el señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Le cuento doña Mahity y señores Directores que, hemos tenido varias reuniones, y principalmente, el señor Juan Carlos

Bolaños Loría (Azofeifa, Gerente de Negocios de Banca Corporativa a.i.) ha venido coordinando el asunto con don Rogis (Bermúdez Cascante, Presidente del CNP) y el Gerente del CNP y ya tenemos un convenio, en el sentido que, el 16 de febrero, ellos (CNP) van a desocupar la parte de oficinas; hacemos un nuevo contrato de alquiler, para dar una prórroga de cuatro a seis meses, para desocupar las bodegas; la meta es que, al 30 de julio, esté totalmente desocupado el CNP”.

En este mismo orden de ideas, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Para adicionar, a finales de año (2020), en octubre, don Douglas me corrige, tuvimos la oportunidad de reunirnos con las autoridades del CNP y con el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, para plantear el tema y se firmó un acuerdo en ese sentido, porque el edificio tiene condiciones de infraestructura que son verdaderamente peligrosas y nos estábamos comprando un riesgo, tanto desde el punto del CNP como de nuestra; y eso es una preocupación que está allí, que es totalmente válida y que, apenas desocupen, más bien, lo que hay que hacer son los mejores esfuerzos para proceder a botar algunas torres (antiguos silos) que hay allí, muy viejas y en muy mal estado.

El compromiso inicial era para que salieran antes; por lo que sea, no se pudo, ellos hicieron su tarea, su mejor esfuerzo, no se pudo y ahora, lo que están pidiendo es una prórroga de hasta cuatro meses. ¿Es así don Douglas?”. Ante lo cual, responde don **Douglas**: “Sí señor, así es”.

La señora **Gina Carvajal Vega** dice: “A mí me parece que este acuerdo, es un justo medio de lo que nosotros (Banco), pretendíamos y lo que podía suceder. Dimos un gran paso, en hacerles ver a ellos (CNP), el riesgo que hay de estar en el lugar. Ya el alquiler de las oficinas administrativas está, e inclusive, tienen ya rato de desarraigo con el terrero y creo que hemos avanzado mucho y que la prórroga obedece también, a un proyecto de ley que ellos están presentando, que está muy avanzado en la corriente legislativa y creo que la prórroga va a ser justa y necesaria, para poder cerrar el capítulo con el CNP”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota de los comentarios externados por la Administración, referente al desalojo de las instalaciones del Banco de Costa Rica, ubicadas en la Transversal 24, en Sabana, San José y que actualmente están alquiladas al Consejo Nacional de Producción (CNP).

ARTÍCULO XXI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva General*, el señor **Néstor Solís Bonilla** comenta acerca de la reunión, en modalidad virtual, en la que participó, ayer lunes 1 de febrero de 2021, en atención a convocatoria realizada por el señor Elián Villegas Valverde, Ministro de Hacienda y la señora Geannina Dinarte Romero, Ministra de la Presidencia y en la que también participaron los Presidentes Ejecutivos, así como los Presidentes de las Juntas Directivas de instituciones y bancos del Estado, con el propósito de tratar el tema del Aporte Solidario y Temporal de las Empresas Públicas.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto, y sobre el particular, don **Néstor** indica: “Quería comentarles que, ayer, se nos citó a los Presidentes Ejecutivos y Presidentes de Juntas Directivas de las empresas de Gobierno, que están en regímenes de competencia, a una reunión con el Ministro de Hacienda, don Elián (Villegas Valverde) y con la Ministra de la Presidencia, doña Geannina (Dinarte Romero), para informarnos sobre la negociación con el Fondo (Fondo Monetario Internacional, FMI), en específico, con lo que tiene que ver con el aporte que están planteando, como requerimiento a las empresas en competencia, que puede ser de hasta un 30% de las utilidades, después de impuestos, y que la idea es completar, entre todas las empresas y que el Gobierno, en su calidad de “propietario” va señalando, empresa por empresa, de acuerdo con los resultados del período, qué monto de aporte solidario estiman conveniente; puede ser hasta completar (0,2) un punto o dos, del producto interno bruto (PIB), que esa es la meta a conseguir.

Ahora, importante comentar que las autoridades del Gobierno fueron muy claras en el sentido de decir que habían renunciado a la posibilidad de privatización, entiéndase venta de activos del Estado. Eso, me parece que, desde el punto de vista de Bicsa (Banco Internacional de Costa Rica S.A.), es un mensaje recibido y que deberíamos tenerlo presente, que nos permite movernos con más flexibilidad, en muchos temas de Bicsa.

En esto fueron muy claros, fue un tema que se les volvió a consultar, y lo reiteraron, en el sentido de que, de que no existe voluntad política de venta de activos, ni disposición de activos de Gobierno, de ninguna manera”.

Complementa el señor **Solís** indicando: “Por otro lado, nos explicaron la mecánica, más o menos, en términos muy generales, de la contribución y por supuesto, las diferentes instituciones manifestaron sus preocupaciones, algunas más, otras menos, unas con

cosas bastante manejables, otras un poco más complicadas, por las muchas regulaciones que las afectan.

Lo que explicaba el Ministro (don Elián), es que lo que se vaya a hacer, va a estar en función de una ley; en general, que se trata de una ley posterior y que, además, sería una ley específica y que subsanaría muchas de las inquietudes que se plantearon por los diferentes asistentes.

Del lado nuestro (BCR), lo que hicimos fue poner atención y tomar nota. Creo que ese es un tema que hay que manejarlo en otro foro, no en un foro donde hay 15 o 20 personas, con diferentes inquietudes y necesidades. Y, me parece, que en nuestro caso las preocupaciones van más por el lado de las parafiscales, que ese es un tema donde ya se había abierto la posibilidad con el Ministro (don Elián), de conversarlas.

Ahora Don Douglas, si quiere, por favor, nos hace un pequeño comentario al respecto. Pero quería informarles de la reunión y que en lo personal fue un alivio escuchar de viva voz, de los dos Ministros, sus comentarios sobre la no privatización o venta de activos (Bicsa)".

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota del comentario del Presidente de la Junta Directiva General, referente a la reunión llevada a cabo con el Ministro de Hacienda y la Ministra de la Presidencia, con la participación de los Presidentes Ejecutivos, así como los Presidentes de las Juntas Directivas de instituciones y bancos del Estado, con el propósito de tratar el tema Aporte Solidario y Temporal de las Empresas Públicas.

ARTÍCULO XXII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva General**, presenta a consideración del Directorio, una solicitud para el disfrute de vacaciones, para el día 10 de febrero de 2021.

Al respecto, don **Juan Carlos Castro** dice: "Fundamentalmente, el miércoles de la próxima semana, tengo señalada una audiencia preliminar en un proceso, es en la mañana. Usualmente no duran mucho, pero no sé cuánto me puede tomar, entonces, prefiero solicitar ese día de vacaciones".

Don **Néstor Solís Bonilla** consulta a los miembros de la Junta Directiva General si están de acuerdo con la solicitud de vacaciones, quienes asientan su conformidad con lo solicitado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar las vacaciones solicitadas por el señor Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva General, para el día 10 de febrero de 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XXIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido está relacionado con la Ley General de Control Interno.

ARTÍCULO XXIV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido está relacionado con la Ley General de Control Interno.

ARTÍCULO XXV

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta el oficio AL-CPOECO-725-2020, de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por la señora Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área, de la Sala de Comisiones Legislativas V, del Departamento de Comisiones Legislativas, de la Asamblea Legislativa, dirigido al señor Néstor Solís Bonilla, en calidad de Presidente de esta Junta Directiva General, mediante el cual solicita criterio del Banco sobre el proyecto de ley, bajo expediente legislativo n.º 21.679 *Ley para darle carácter de título ejecutivo a la factura electrónica y constituirla en valor negociable*.

De seguido, se transcriben de manera literal, los comentarios realizados. El señor **Villegas Fonseca** dice: “El siguiente oficio se refiere a una consulta que remite el Departamento de Comisiones Legislativas, de la Asamblea Legislativa, dirigida al señor Néstor Solís, en calidad de Presidente de este cuerpo colegiado, mediante la cual solicita criterio de este Banco respecto al expediente legislativo, n.º 21.679 *Ley para darle carácter de título ejecutivo a la factura electrónica y constituirla en valor negociable*. En este caso, la recomendación sería trasladar la consulta a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa Jurídica, para que la atiendan conforme corresponda; salvo que ustedes dispongan otra cosa”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el oficio AL-CPOECO-725-2020, remitido por el Departamento de Comisiones Legislativas, de la Asamblea Legislativa, mediante el cual solicita criterio del Banco, sobre el proyecto de ley, bajo expediente legislativo n.º21.679 *Ley para darle carácter de título ejecutivo a la factura electrónica y constituirla en valor negociable*. Asimismo, trasladar dicho documento a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa Jurídica, para que la atiendan conforme corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XXVI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273, de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO XXVII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto e tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo SUGEF 12-10 (Normativa para el cumplimiento de la Ley No. 8204).

ARTÍCULO XXVIII

Se convoca a sesión ordinaria para el martes nueve de febrero del dos mil veintiuno, a las diez horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XXIX

Termina la sesión ordinaria n.º06-21, a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos.